



# DIARIO OFICIAL



## DEL MINISTERIO DEL EJERCITO

### ORDENES

#### Subsecretaría



#### ARTILLERÍA

##### Recompensas

En atención a los méritos y circunstancias que concurren en los jefes y oficiales que a continuación se relacionan, del Regimiento de Artillería A. A. núm. 73, se les concede la Cruz de la Orden del Mérito Militar, con distintivo blanco, en las categorías que asimismo se mencionan.

Coronel D. Mariano Ybarra Maiztegui, de tercera clase.

Comandante D. José Luis Hernández Calvo, de segunda clase.

Capitán D. José Heriz Esponera, de primera clase.

Teniente D. Arturo Atienza Moreno, de primera clase.

Madrid, 7 de febrero de 1962.

BARROSO

#### Dirección General de Reclutamiento y Personal



#### ESTADO MAYOR

##### Vacantes de destino

Libre elección.  
Una vacante de teniente coronel del Servicio de Estado Mayor (E. A.), Grupo de «Mando de Armas», Arma de Infantería, existente en la 1.ª Agru-

pación de Cazadores de la División de Montaña «Urgel» núm. 42.

Documentación: Instancia y Ficha-resumen ajustada al modelo publicado por Orden de 25 de marzo de 1961 (D. O. núm. 73).

Plazo de admisión: Quince días.

A los solicitantes que no ocupen vacante del S. E. M. se les dispensa del plazo de mínima permanencia.

Madrid, 6 de febrero de 1962.

BARROSO



#### ARTILLERÍA

##### Vacantes de destino

De libre elección.

Escala activa. Grupo de «Mando de Armas».

En el Cuadro de Profesorado de la 3.ª Zona de la I. P. S. (Distrito de Barcelona).—Una de capitán.

Documentación: Instancia y Ficha-resumen ajustada al modelo publicado por Orden de 25 de marzo de 1961 (D. O. núm. 73).

Plazo de admisión: Quince días.

Madrid, 6 de febrero de 1962.

BARROSO

#### INGENIEROS

##### Vacantes de destino

De libre elección.

Una vacante de comandante de Ingenieros de la Escala complementaria, plantilla eventual (segunda convocatoria), existente en la Dirección General de Reclutamiento y Personal (Sección de Ingenieros).

Los peticionarios se encuentran dispensados del plazo de mínima permanencia.

Documentación: Instancia y Ficha-resumen ajustada al modelo publicado en el DIARIO OFICIAL núm. 73, de fecha 25 de marzo de 1961.

Plazo de admisión: Diez días.

Madrid, 5 de febrero de 1962.

BARROSO



#### SANIDAD MILITAR

##### Vacantes de destino

De libre elección.

Una de coronel médico (E. A.) del Cuerpo de Sanidad Militar que existe en la Dirección del Hospital Militar de Madrid.

Documentación: Instancia y Ficha-resumen ajustada al modelo publicado por Orden de 25 de marzo de 1961 (D. O. núm. 73).

Plazo de admisión: Quince días.

Madrid, 3 de febrero de 1962.

BARROSO

##### Destinos

Para cubrir las vacantes de libre elección anunciadas por Orden de 14 de noviembre de 1961 (D. O. número 285), pasan destinados, con carácter voluntario, a los Centros de Enseñanza que se indican, los oficiales médicos (E. A.) del Cuerpo de Sanidad Militar que a continuación se relacionan.

A la Escuela de Aplicación y Tiro de Artillería (Unidad de Instrucción)

Capitán médico D. Rafael Yáñez Sobrino, del Regimiento de Infantería Motorizado Saboya núm. 8.

A la Escuela Militar de Montaña (Unidad de Instrucción),

Teniente médico D. José Ruano Sevillano, del Regimiento de Infantería

Melilla núm. 53, Unidad de Peñón de Vélez.

A la Escuela de Aplicación de Sanidad Militar (Compañía de Medicina Preventiva y A. B. Q. de la Unidad de Instrucción)

Teniente médico D. José Torres Medina, de la Agrupación de Infantería Lepanto núm. 2.

Madrid, 3 de febrero de 1962.

BARROSO

Para cubrir la vacante anunciada en turno de libre elección por Orden de 31 de octubre último (D. O. número 251), de practicante de segunda del Cuerpo Auxiliar de Practicantes de Sanidad Militar, existente en el Tercio Sahariano Alejandro Farnesio, 4 de La Legión, y por aplicación de lo dispuesto en la Orden de 4 de agosto de 1960 (D. O. núm. 176), pasa destinado, con carácter forzoso, el de igual empleo D. Carlos Mañas Baena, del Grupo de Sanidad de la División de Infantería «Guzmán el Bueno» número 21, debiendo efectuar su incorporación con urgencia.

Madrid, 3 de febrero de 1962.

BARROSO

Como resultado del concurso anunciado por Orden de 7 de diciembre último (D. O. núm. 283), pasa destinado, con carácter voluntario, al Hospital Militar Central «Gómez-Ulla» (Servicio de Cirugía Ortopédica y Traumatología), el practicante de segunda del Cuerpo Auxiliar de Practicantes de Sanidad Militar D. Laureano García García, de la Plana Mayor de la Escuela de Aplicación de Sanidad Militar.

Madrid, 3 de febrero de 1962.

BARROSO

### Escala de complemento

#### Continuación en la Escala

Por aplicación de la Orden de 30 de diciembre de 1960 (D. O. núm. 298), se concede la continuación en la Escala de complemento del Cuerpo de Sanidad Militar, hasta los cincuenta y tres años, edad señalada para el retiro, de los de su empleo en la Escala activa, al teniente médico de complemento D. Juan Arcos de la Hera, de la Unidad de Automovillismo de la División de Infantería «Guzmán el Bueno» núm. 21.

Madrid, 3 de febrero de 1962.

BARROSO

#### Cesos

Cesa, a voluntad propia, en su destino, el teniente médico de comple-

mento D. José Martín Pérez, del Sannatorio Militar del «Generalísimo», quedando en la situación de disponible ajena al servicio activo que determina el párrafo último, artículo 15, de la Orden de 27 de marzo de 1954 (D. O. núm. 72), en Canarias, con residencia en Las Palmas de Gran Canaria.

Madrid, 3 de febrero de 1962.

BARROSO



## MUSICAS MILITARES

### Oposiciones

Se convocan oposiciones para cubrir las vacantes de cabos músicos que a continuación se relacionan, con arreglo a las normas que se citan.

#### VACANTES

Diecisiete de flauta y flautín, dieciocho de oboe, seis de requinto, treinta y cinco de clarinete, siete de clarinete-bajo, dos de sax-alto, catorce de sax-baritono, trece de fagot, dieciséis de trompeta, dos de trombón, cuatro de trompa, seis de bombardino, tres de bajo y dos de percusión.

#### NORMAS

Primera.—Podrán ser solicitadas por el personal militar de los tres Ejércitos y personal civil que lo desee.

Los militares podrán concurrir sin limitación de edad. Los paisanos han de estar comprendidos entre los dieciséis y los treinta años.

Segunda.—Los opositores dirigirán sus instancias a este Ministerio (Dirección General de Reclutamiento y Personal), las que serán cursadas por conducto de los Capitanes Generales, respectivos, y en las que harán constar reúnen todas las condiciones exigidas, referidas al plazo de admisión de las mismas.

El plazo de admisión de instancias es el de treinta días, contados a partir de la fecha de publicación de esta Orden.

Tercera.—Los exámenes tendrán lugar en Madrid, en el local que oportunamente se comunicará. Se desarrollarán con arreglo al programa publicado por Orden de 24 de agosto de 1945 (D. O. núm. 201).

Los militares que soliciten tomar parte en estas oposiciones serán pasaportados por cuenta del Estado, y quedan obligados a presentarse para ser examinados. Si por cualquier causa no pudieran hacerlo, los jefes de los Cuerpos donde presten sus servicios darán cuenta de ello a este Ministerio (Dirección General citada).

Cuarta.—Los exámenes darán principio el día 2 de mayo próximo, y se señalará el día que corresponde a cada instrumento, para la oportuna presentación de los opositores.

El Tribunal estará constituido por

un jefe y dos oficiales del Cuerpo de Directores Músicos, actuando de presidente el primero y de secretario el oficial más moderno, nombrándose los vocales suplentes necesarios.

Quinta.—Todos los ejercicios serán eliminatorios. El ejercicio previo será conceptuado solamente como aprobado o suspenso. Los ejercicios siguientes los calificará el Tribunal con el número de puntos comprendidos en la escala de 0 a 10, y sus fracciones intermedias, debiendo obtener el opositor cinco puntos, como media aritmética, para ser aprobado en cada uno de los que realice.

La escala de notas será la siguiente: De 0 a 1,99, malo; de 2 a 4,99, mediano; de 5 a 7,99, bueno; de 8 a 9,99, muy bueno, y el 10, sobresaliente.

Si dos o más opositores resultasen en la calificación total con igual número de puntos, se dará lugar preferente al que tenga mayor antigüedad en el mismo empleo; si son paisanos, al de mayor edad, y entre militares y paisanos, al militar.

Sexta.—Los opositores que obtengan plaza serán provistos por el Tribunal examinador del oportuno comprobante, y remitirán por conducto reglamentario a este Ministerio (Dirección General de Reclutamiento y Personal), los documentos siguientes:

Militares: Copia íntegra de su filiación y Hoja de castigos, siendo motivo de exclusión el tener anotada alguna falta.

Paisanos: Certificación del Registro Central de Penados y Rebeldes, de la Alcaldía o Guardia Civil, y partida de nacimiento legalizada.

Si dentro del plazo de treinta días, contados a partir de la fecha de ser propuesto para ocupar plaza, no se han recibido en este Ministerio los documentos mencionados, quedarán anuladas todas sus actuaciones y no serán nombrados para la plaza que aprobaron.

Igualmente sucederá si los documentos remitidos no acreditan las condiciones exigidas en la presente oposición, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubiera podido incurrir por falsedad en la instancia.

En ambos casos el Tribunal formularía un acta adicional a favor de quienes habiendo aprobado los ejercicios para la oposición tuvieran cabida en las plazas convocadas.

Séptima.—Recibidas las anteriores documentaciones, se publicará la relación de los que obtengan plaza y reúnan las condiciones exigidas.

Octava.—Los aprobados tendrán derecho preferente para ocupar las vacantes de su empleo e instrumento existente en las Unidades donde presten sus servicios, los militares, y para las Unidades de su residencia y Región, los militares y los procedentes de paisano.

Este derecho caducará desde el momento en que dejen de solicitar las vacantes de su instrumento anunciadas para los Cuerpos pertenecientes a la Región Militar, para la que le asista la preferencia concedida por esta norma.

Novena.—Los que obtengan plaza de

cabos músicos quedarán obligados a permanecer en filas el tiempo de tres años, que determina la Orden de 29 de noviembre de 1951 (D. O. núm. 270), que empezará a contarse desde su ingreso en el Ejército.

Décima.—Al ser destinados a Cuerpo serán reconocidos en el mismo antes de ser filiados, siendo dados de baja los que como consecuencia de este reconocimiento no resultasen útiles, y confirmada su inutilidad por el Tribunal Médico Regional, se dará cuenta de ello a este Ministerio.

Asistirán obligatoriamente a las Academias Regionales respectivas, hasta obtener certificado de haber aprobado los estudios sobre conocimientos elementales de gramática, aritmética, obligaciones del cabo, soldado y servicio interior.

Madrid, 7 de febrero de 1962.

BARROSO



## VARIAS ARMAS

### Vacantes de destino

De provisión normal.

Una vacante de capitán de la Escala complementaria, o en su defecto Escala activa, Grupo de «Destino de Arma o Cuerpo», o de la Escala auxiliar (segunda convocatoria), existentes en el Gobierno Militar de Menorca. A los peticionarios se les dispensa del plazo de mínima permanencia.

Documentación: Papeleta de petición de destino.

Plazo de admisión: Diez días.  
Madrid, 5 de febrero de 1962.

BARROSO

## Dirección General de la Guardia Civil



### Retiros

Pasan a la situación de retirado por haber cumplido la edad reglamentaria en el presente mes y en las fechas que se indican, los capitanes de la Guardia Civil del Grupo de «Destino de Arma o Cuerpo» que a continuación se relacionan, debiendo hacerse por el Consejo Supremo de Justicia Militar el señalamiento del haber pasivo que les corresponda, previa propuesta reglamentaria.

Don Martín Moliner Roca, de a las órdenes del Director general de dicho Cuerpo, el día 2.

Don Pascual Melero Glaría, de la Dirección General, el día 5.

Madrid, 5 de febrero de 1962.

BARROSO

### Ascensos

Por existir vacante y cumplidas las condiciones determinadas en la Ley de 19 de abril de 1961 (D. O. núm. 94), se declara apto para el ascenso y se asciende al empleo inmediato superior, con la antigüedad del día 24 de enero de 1962, al teniente de la Guardia Civil del Grupo de «Mando de Armas» D. Carlos Castillo Quero, de la Comandancia Móvil de Madrid, quedando a las órdenes del Director general de dicho Cuerpo, afecto para documentación y haberes al Tercio Móvil.

Madrid, 5 de febrero de 1962.

BARROSO

### Destinos

Con arreglo a lo dispuesto en el artículo 2.º de la Orden de 1 de julio de 1952 (D. O. núm. 148), se destina a la Agrupación de Destinos de la Dirección General de la Guardia Civil, al sargento de dicho Cuerpo D. Juan Domínguez Montero, actualmente agregado para el servicio en la referida Agrupación.

Madrid, 7 de febrero de 1962.

BARROSO

## SUBSECRETARIA



### Recursos contencioso-administrativos

Excmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo seguido en única instancia ante la Sala Quinta del Tribunal Supremo, entre partes, de una, como demandante, D. Antonio Ortiz Guerra, representado y defendido por el Letrado D. Alfonso González Miguel, de otra, como demandada, la Administración Pública, representada y defendida por el Abogado del Estado, sobre revocación de acuerdo de 11 de octubre de 1960 y 30 de noviembre del propio año, que fijaron determinada fecha como inicial de su derecho a percepción de la indemnización familiar, se ha dictado sentencia con fecha 25 de octubre de 1961, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que, estimando el presente recurso contencioso-administrativo, interpuesto por D. Antonio Ortiz Guerra, contra acuerdo del Gobierno Militar de Cádiz de 11 de octubre de 1960, por el que, al conceder la indemnización familiar solicitada, se señaló el 1 de dicho mes como momento inicial de la misma y contra la resolución del Ministerio del Ejército de 30 de noviembre del propio año, desestimatoria de la alzada for-

mulada en orden al acuerdo anterior, debemos revocar y revocamos dichas resoluciones por no ser ajustadas a derecho, y en su lugar declaramos el del recurrente al percibo de la indemnización familiar que le había sido concedida, a partir de 1 de junio de 1956, a cuyo abono condenamos a la Administración, sin imposición de costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», lo pronunciamos mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, publicándose el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado», todo ello en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 105 de la Ley de lo Contencioso-administrativo de 27 de diciembre de 1956 («Boletín Oficial del Estado» núm. 363).

Lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. E. muchos años.  
Madrid, 20 de enero de 1962.

BARROSO

Excmo. Sr. General Subsecretario de este Ministerio.

(Del B. O. del E. núm. 32, de 1962.)

Excmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo seguido en única instancia ante la Sala Quinta del Tribunal Supremo, entre partes, de una, como demandante, doña Irena Pareja Díaz, representada y defendida por el letrado D. Alfonso González y Miguel, y de otra, como demandada, la Administración Pública, representada y defendida por el abogado del Estado, contra los acuerdos del Consejo Supremo de Justicia Militar de 3 de enero de 1961 y 23 de octubre de 1960, trasladada el día 25 a Clases Pasivas, sobre fijación de la pensión que le corresponde por fallecimiento de su esposo, D. Marcial Dolz del Castellar, capitán de Infantería, se ha dictado sentencia con fecha 17 de octubre de 1961, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos que desestimando como desestimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por doña Irena Pareja Díaz contra las acordadas de 21 de octubre de 1960 y 3 de enero de 1961, del Consejo Supremo de Justicia Militar, que, en definitiva, fijaron su pensión ordinaria anual en el veinticinco por ciento del sueldo regulador del que fué su esposo, don Marcial Dolz del Castellar y Gómez, por estar ajustadas a Derecho, debemos absolver y absolvemos a la Administración Central de la demanda en todas sus partes, sin hacer especial condenación en cuanto a las costas del recurso.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», definitivamente juzgam-

do, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, publicándose el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado», todo ello en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 105 de la Ley de lo Contencioso-Administrativo de 27 de diciembre de 1956 («Boletín Oficial del Estado» núm. 363).

Lo que por la presente Orden ministerial digo a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. E. muchos años.  
Madrid, 25 de enero de 1962.

BARROSO

Excmo. Sr. Teniente General Presidente del Consejo Supremo de Justicia Militar.

Excmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo seguido en única instancia ante la Sala Quinta del Tribunal Supremo, entre partes, de una, como demandante, D. Félix del Valle Corral, teniente retirado de la Guardia Civil, contra acordadas del Consejo Supremo de Justicia Militar de 17 de mayo y 16 de septiembre de 1960, siendo la segunda desestimatoria del recurso de reposición deducido contra la anterior, y que, en definitiva, señalaron su haber pasivo en sesenta centésimas del sueldo regulador, que impugna el recurrente, y de otra parte, como demandada, la Administración Central, representada y defendida por el abogado del Estado, se ha dictado sentencia con fecha 20 de octubre de 1961, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos que desestimando como desestimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por D. Félix del Valle Corral, contra acordadas del Consejo Supremo de Justicia Militar, de 17 de mayo de 1960, que le señaló como haber pasivo las sesenta centésimas de su sueldo regulador, y de 16 de septiembre de 1960, que desestimó el recurso de reposición deducido contra la anterior por ser ajustadas a Derecho, las confirmamos como válidas y con plena fuerza de obligar, absolviendo como absolvemos de la demanda en todas sus partes a la Administración Central del Estado, sin hacer especial declaración en cuanto a las costas.

Así por esta nuestra sentencia, que

se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en todas sus partes la referida sentencia, publicándose el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado», todo ello en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 105 de la Ley de lo Contencioso-Administrativo, de 27 de diciembre de 1956 («Boletín Oficial del Estado» núm. 363).

Lo que por la presente Orden ministerial digo a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. E. muchos años.  
Madrid, 25 de enero de 1962.

BARROSO

Excmo. Sr. Teniente General Presidente de Consejo Supremo de Justicia Militar.

(Del B. O. del E. núm. 31, de 1962.)

Excmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo seguido en única instancia ante la Sala Quinta del Tribunal Supremo, entre partes, de una, como demandante, D. Francisco Fernández Serrano, capitán de Infantería, en situación de retirado, quien postula por sí mismo, y de otra, como demandada, la Administración Pública, representada y defendida por el abogado del Estado, contra resoluciones del Consejo Supremo de Justicia Militar de 20 de diciembre de 1960 y 7 de abril de 1961, sobre señalamiento de haber pasivo, se ha dictado sentencia con fecha 28 de noviembre de 1961, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando el presente recurso contencioso-administrativo promovido por D. Francisco Fernández Serrano, contra las resoluciones del Consejo Supremo de Justicia Militar de 20 de diciembre de 1960 y 7 de abril de 1961, esta última resolutoria del recurso de reposición, que determinaron el haber pasivo de retirado como capitán que corresponde al recurrente, debemos declarar y declaramos no haber lugar a revocar las expresadas resoluciones por hallarse ajustadas a Derecho, absolviendo de la demanda a la Administración y sin hacer especial declaración en cuanto a costas.

Así, por esta nuestra sentencia, que

se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, publicándose el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado», todo ello en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 105 de la Ley de lo Contencioso-administrativo, de 27 de diciembre de 1956 («Boletín Oficial del Estado» núm. 363).

Lo que por la presente Orden ministerial digo a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. E. muchos años.  
Madrid, 24 de enero de 1962.

BARROSO

Excmo. Sr. Teniente General Presidente del Consejo Supremo de Justicia Militar.

(Del B. O. del E. núm. 34, de 1962.)

## Consejo Supremo de Justicia Militar



### VARIAS ARMAS

#### Señalamiento de haberes pasivos

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 42 del Reglamento para aplicación del vigente Estatuto de las Clases Pasivas del Estado, se publica a continuación la relación de señalamiento de haberes pasivos que da principio con el coronel de Infantería D. Marcelino de Dueñas Goicoechea y termina con el policía armado Pedro Jesús Merino Sagredo, concedidos en virtud de las facultades que confieren a este Consejo Supremo las Leyes de 13 de enero de 1904 y 5 de septiembre de 1939 (D. O. núm. 1, anexo), a fin de que por las Autoridades competentes se dé cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 42 del referido Reglamento.

Madrid, 25 de enero de 1962. — El General Secretario, José Carvajal Arrieta.

RELACION QUE SE CITA

| NOMBRES                           | Empleos             | Arma o Cuerpo | Situación | Haber que les corresponde | Fecha en que debe empezar a percibirlo |           |      | Punto de residencia de los interesados y Delegación de Hacienda por la que deben cobrar |                        | Fecha de la Orden de retiro |
|-----------------------------------|---------------------|---------------|-----------|---------------------------|--|-----------|------|---|------------------------|-----------------------------|
|                                   |                     |               |           |                           | Día                                    | Mes       | Año  | Punto de residencia   | Delegación de Hacienda |                             |
| Don Marcelino de Buenas Goicochea | Coronel             | Infantería    | Retirado. | 6.066,23                  | 1                                      | enero     | 1962 | Valdoviño   | La Coruña (a)          | 27-12-961 (D. O. 298).      |
| Don Fernando Andueza Cros         | Coronel             | Caballería    | Retirado. | 6.066,23                  | 1                                      | febrero   | 1962 | Burgos  | Burgos (a)             | 16-1-962 (D. O. 15).        |
| Don José Lezcano Guarinos         | Coronel             | Artillería    | Retirado. | 6.066,23                  | 1                                      | febrero   | 1962 | Madrid  | D. G. Deuda (a)        | 11-1-962 (D. O. 10).        |
| Don José del Valle Fernández      | Coronel             | G. Civil      | Retirado. | 6.066,23                  | 1                                      | enero     | 1962 | Madrid  | D. G. Deuda (a)        | 28-12-961 (D. O. 1).        |
| Don Antonio Morado Gómez          | Coronel             | Veterinaria   | Retirado. | 6.066,23                  | 1                                      | febrero   | 1962 | Madrid  | D. G. Deuda (a)        | 17-1-962 (D. O. 15).        |
| Don José Hernández Durán          | Coronel             | Veterinaria   | Retirado. | 6.066,23                  | 1                                      | febrero   | 1962 | Madrid  | D. G. Deuda (a)        | 7-1-962 (D. O. 5).          |
| Don Luis Domenech Lafuente        | Coronel             | Veterinaria   | Retirado. | 6.066,23                  | 1                                      | enero     | 1962 | Barcelona   | Barcelona (a)          | 21-12-961 (D. O. 291).      |
| Don Adolfo Mariño Lodeiro         | Cor. Ingenieros     | Armada        | Retirado. | 5.673,73                  | 1                                      | diciembre | 1961 | Madrid  | D. G. Deuda (b)        | 9-11-961 (D. O. M. 258).    |
| Don Juan Tous Sancho              | Coronel honorífico. | Infantería    | Retirado. | 5.936,23                  | 1                                      | enero     | 1962 | Manacor   | Baleares (b)           | 27-12-961 (D. O. 298).      |
| Don José González Beberide        | Coronel honorífico. | Infantería    | Retirado. | 5.848,73                  | 1                                      | enero     | 1962 | Logroño   | Logroño (b)            | 27-12-961 (D. O. 298).      |
| Don Miguel Cornejo de Heras       | Coronel honorífico. | Infantería    | Retirado. | 5.873,73                  | 1                                      | diciembre | 1961 | Madrid  | D. G. Deuda (b)        | 15-11-961 (D. O. 263).      |
| Don Alfredo Amador Díaz           | Coronel honorífico. | Intendencia   | Retirado. | 5.761,24                  | 1                                      | febrero   | 1962 | Valencia  | Valencia (b)           | 15-1-962 (D. O. 13).        |
| Don Miguel Ramos Martínez         | Coronel honorífico. | Veterinaria   | Retirado. | 5.848,74                  | 1                                      | febrero   | 1962 | Fuentes de Nava   | Palencia (b)           | 2-1-962 (D. O. 2).          |
| Don Rodolfo Muro Carreras         | Coronel honorífico. | Aviación      | Retirado. | 5.848,74                  | 1                                      | febrero   | 1962 | Madrid  | D. G. Deuda (b, f)     | 15-1-962 (B. O. A. 7).      |
| Don José Pérez de la Cal          | Teniente coronel    | Artillería    | Retirado. | 5.774,98                  | 1                                      | febrero   | 1962 | Mahón   | Baleares (b)           | 11-1-962 (D. O. 10).        |
| Don José Acosta Pérez             | Comandante          | Infantería    | Retirado. | 5.093,05                  | 1                                      | febrero   | 1962 | La Laguna   | Tenerife (b)           | 10-1-962 (D. O. 9).         |
| Don Juan Díñez García             | Comandante          | Infantería    | Retirado. | 5.093,05                  | 1                                      | enero     | 1962 | Puerto Sta. María   | Cádiz (b)              | 30-12-961 (D. O. 4).        |
| Don Juan Pache García             | Comandante          | Infantería    | Retirado. | 5.093,05                  | 1                                      | enero     | 1962 | Zaragoza  | Zaragoza (b)           | 30-12-961 (D. O. 4).        |
| Don Daniel Domínguez Villamania   | Comandante          | Artillería    | Retirado. | 5.190,27                  | 1                                      | enero     | 1962 | T. de la Reina  | Toledo (b)             | 12-12-961 (D. O. 285).      |
| Don Antonio Arjona Jurado         | Comandante          | Aviación      | Retirado. | 4.583,75                  | 1                                      | enero     | 1962 | Valencia  | Valencia (b)           | 31-12-961 (D. O. 1).        |
| Don Manuel García Camacho         | Comandante          | Aviación      | Retirado. | 4.583,75                  | 1                                      | enero     | 1962 | Fregenal de la S.   | Badajoz (b)            | 11-12-961 (B. O. A. 148).   |
| Don Joaquín Almagro Fernández     | Com. ayudante       | Arm. Cons.    | Retirado. | 4.496,24                  | 1                                      | febrero   | 1962 | San Roque   | Cádiz (b)              | 7-1-962 (D. O. 7).          |
| Don Diego Banderas Florido        | Capitán             | Infantería    | Retirado. | 3.566,24                  | 1                                      | febrero   | 1962 | Málaga  | Málaga (b)             | 10-1-962 (D. O. 9).         |
| Don Antonio Antoñanzas de Diego   | Capitán             | Ingenieros    | Retirado. | 3.653,74                  | 1                                      | febrero   | 1962 | San Sebastián   | Guipúzcoa (b)          | 18-1-962 (D. O. 15).        |
| Don Francisco Menéndez Menca      | Capitán auxiliar    | Arm. Cons.    | Retirado. | 4.643,04                  | 1                                      | febrero   | 1962 | Oviedo  | Oviedo (b)             | 9-1-962 (D. O. 7).          |
| Don Odón Ginés Calonge            | Capitán Compt.      | Infantería    | Retirado. | 3.292,49                  | 1                                      | diciembre | 1961 | Soria   | Soria (b)              | 20-11-961 (D. O. 266).      |
| Don Miguel Montesinos Rodríguez   | Teniente            | O. M.         | Retirado. | 3.597,21                  | 1                                      | febrero   | 1962 | La Coruña   | La Coruña (b)          | 16-1-962 (D. O. 13).        |
| Don Santiago Navarro García       | Alférez             | Especialista  | Retirado. | 4.083,32                  | 1                                      | diciembre | 1961 | Algeciras   | Cádiz (b)              | 7-11-961 (D. O. 257).       |
| Don Ramón Rodríguez Vizoso        | Ayudante sanitario  | Armada        | Retirado. | 4.003,74                  | 1                                      | febrero   | 1962 | El Ferrol del C.  | El Ferrol (b)          | 21-8-961 (D. O. M. 191).    |
| Don Leopoldo Cuesta García        | Capitán profesor    | Mcas. Mil.    | Retirado. | 3.681,24                  | 1                                      | diciembre | 1961 | Madrid  | D. G. Deuda (d)        | 16-11-961 (D. O. 263).      |
| Don Manuel Moreno Briz            | Capitán Compt.      | Caballería    | Retirado. | 2.827,49                  | 1                                      | febrero   | 1962 | Valladolid  | Valladolid (d)         | 13-1-962 (D. O. 11).        |
| Don José Bretos Bastaros          | Teniente            | Infantería    | Retirado. | 2.827,49                  | 1                                      | enero     | 1962 | Huesca  | Huesca (d)             | 2-1-962 (D. O. 5).          |
| Don Felipe Jiménez Fuentes        | Teniente            | O. M.         | Retirado. | 3.177,50                  | 1                                      | febrero   | 1962 | Alcalá del Río  | Sevilla (d)            | 16-1-962 (D. O. 13).        |
| Don José Romero Ruiz              | Teniente coronel    | Aviación      | Retirado. | 2.859,99                  | 1                                      | diciembre | 1961 | Madrid  | D. G. Deuda            | 14-11-961 (B. O. A. 137).   |
| Don Idefonso Camargo Baena        | Comandante          | Infantería    | Retirado. | 4.463,74                  | 1                                      | enero     | 1962 | San Sebastián   | Guipúzcoa              | 2-1-962 (D. O. 5).          |
| Don José Núñez Laros              | Capitán             | G. Civil      | Retirado. | 3.796,24                  | 1                                      | febrero   | 1962 | Piedrabuena   | Ciudad Real            | 3-1-962 (D. O. 4).          |
| Don Pedro Merlos Martínez         | Capitán             | G. Civil      | Retirado. | 3.796,24                  | 1                                      | enero     | 1962 | Almería   | Almería                | 30-12-961 (D. O. 1).        |
| Don Juan Cufía Martínez           | Teniente            | Especialista  | Retirado. | 2.946,65                  | 1                                      | febrero   | 1962 | Sevilla   | Sevilla (e)            | 2-1-962 (D. O. 5).          |
| Don Mariano Moreno García         | Teniente auxiliar   | Arm. Cons.    | Retirado. | 2.942,49                  | 1                                      | enero     | 1962 | Palencia  | Palencia               | 20-12-961 (D. O. 291).      |

| NOMBRES                              | Empleo             | Arma o Cuerpo  | Situación | Haber que les corresponde | Fecha en que debe empezar a percibirlo |           |      | Punto de residencia de los interesados y Delegación de Hacienda por la que deben cobrar |                        | Fecha de la Orden de retiro |
|--------------------------------------|--------------------|----------------|-----------|---------------------------|--|-----------|------|---|------------------------|-----------------------------|
|                                      |                    |                |           |                           | Día                                    | Mes       | Año  | Punto de residencia   | Delegación de Hacienda |                             |
| Don Joaquín Madrugá Borreguero       | Alferez Compt.º    | Infantería     | Retirado. | 2.476,86                  | 1                                      | febrero   | 1962 | Barcelona   | Barcelona              | 10-1-962 (D. O. 9).         |
| Don Higinio Mahillo Domínguez        | Alferez Compt.º    | Infantería     | Retirado. | 2.476,86                  | 1                                      | febrero   | 1962 | Cáceres   | Cáceres                | 15-1-962 (D. O. 14).        |
| Don José Sánchez López               | Alferez Compt.º    | Infantería     | Retirado. | 2.476,86                  | 1                                      | febrero   | 1962 | Badajoz   | Badajoz                | 17-1-962 (D. O. 15).        |
| Don Francisco de la Higuera Barranco | Alferez Compt.º    | Infantería     | Retirado. | 2.476,86                  | 1                                      | enero     | 1962 | Pinos Puente  | Granada                | 30-12-961 (D. O. 4).        |
| Don Francisco Atienza Esteban        | Alferez Compt.º    | Infantería     | Retirado. | 2.476,86                  | 1                                      | octubre   | 1961 | Pinto   | D. G. Deuda            | 18-11-961 (D. O. 214).      |
| Don Domingo García Escriba           | Alferez Compt.º    | Infantería     | Retirado. | 2.050,82                  | 1                                      | enero     | 1962 | Valencia  | Valencia               | 27-12-961 (D. O. 298).      |
| Don Luis García Torres               | Alferez Compt.º    | Caballería     | Retirado. | 2.476,86                  | 1                                      | enero     | 1962 | Alcalá del Río  | Sevilla                | 2-1-962 (D. O. 5).          |
| Don Matías Ayala García              | Radiotelegrafista  | Armada         | Retirado. | 2.236,86                  | 1                                      | octubre   | 1961 | Madrid  | D. G. Deuda (e)        | 18-9-961 (D. O. M. 215).    |
| Don Alejandro Blandino Jiménez       | Auxiliar 2.º       | C. A. S. T. A. | Retirado. | 3.361,24                  | 1                                      | febrero   | 1962 | Cádiz   | Cádiz (e)              | 10-7-961 (D. O. M. 157).    |
| Don Francisco Guaita Roig            | Músico 1.º         | Armada         | Retirado. | 3.489,99                  | 1                                      | enero     | 1962 | Palma   | Baleares (e)           | 14-6-961 (D. O. M. 136).    |
| Don Gerardo Martínez Niebla          | Sargento fogonero. | Armada         | Retirado. | 2.311,34                  | 1                                      | febrero   | 1962 | El Ferrol del C.  | El Ferrol (e)          | 14-7-961 (D. O. M. 161).    |
| Don Silvestre Gómez de la Cruz       | Sargento músico    | Mcas. Mil.     | Retirado. | 3.448,74                  | 1                                      | enero     | 1962 | Valladolid  | Valladolid (e)         | 2-1-962 (D. O. 2).          |
| Don José Balaguer Guillén            | Sargento músico    | Mcas. Mil.     | Retirado. | 2.260,62                  | 1                                      | febrero   | 1962 | Pedrola   | Zaragoza (f)           | 16-1-962 (D. O. 14).        |
| Don Manuel Seguí Molí                | Sargento músico    | Mcas. Mil.     | Retirado. | 2.016,09                  | 1                                      | febrero   | 1962 | Mahón   | Baleares (e)           | 11-1-962 (D. O. 9).         |
| Don Edmundo Maseda Cayón             | Subteniente        | Infantería     | Retirado. | 2.531,12                  | 1                                      | enero     | 1962 | La Coruña   | La Coruña (f)          | 3-1-962 (D. O. 5).          |
| Don Sabas Martín Repollet            | Subteniente        | G. Civil       | Retirado. | 3.577,49                  | 1                                      | diciembre | 1961 | Puerto Sta. María.  | Jerez de la F. (e)     | 24-11-961 (D. O. 271).      |
| Don Emilio González Arnáiz           | Subteniente        | G. Civil       | Retirado. | 3.102,21                  | 1                                      | enero     | 1962 | Madrid  | D. G. Deuda (e)        | 23-12-961 (D. O. 295).      |
| Don Sinesio Rojo Alonso de Corrales  | Subteniente        | G. Civil       | Retirado. | 2.715,62                  | 1                                      | enero     | 1962 | Algerrri  | Lérida (e)             | 23-12-961 (D. O. 295).      |
| Don Domingo Rey Jul                  | Subteniente        | G. Civil       | Retirado. | 2.540,61                  | 1                                      | noviembre | 1961 | Lugo  | Lugo (e, g, h)         |                             |
| Don Luis Noguero Nogueiras           | Subteniente        | G. Civil       | Retirado. | 2.533,12                  | 1                                      | noviembre | 1961 | Orense  | Orense (f, h)          |                             |
| Don Eugenio Gómez Dorado             | Subteniente        | G. Civil       | Retirado. | 2.336,10                  | 1                                      | enero     | 1962 | T. de la Reina  | Toledo (e)             | 23-12-961 (D. O. 295).      |
| Don Alberto Varela Spuch             | Brigada            | Infantería     | Retirado. | 2.499,36                  | 1                                      | enero     | 1962 | Málaga  | Málaga (e)             | 27-12-961 (D. O. 298).      |
| Don Víctor Vélez Olea                | Brigada            | Infantería     | Retirado. | 2.389,36                  | 1                                      | febrero   | 1962 | Manresa   | Barcelona              | 10-1-962 (D. O. 9).         |
| Don Andrés Martínez Martínez.        | Brigada            | Artillería     | Retirado. | 2.476,86                  | 1                                      | febrero   | 1962 | Las Palmas  | Las Palmas             | 13-1-962 (D. O. 11).        |
| Don Antonio Navascués Yanguas        | Brigada            | Artillería     | Retirado. | 2.476,86                  | 1                                      | febrero   | 1962 | Cintruénigo   | Navarra                | 18-1-962 (D. O. 16).        |
| Don Vicente Serrano Coriés           | Brigada            | Artillería     | Retirado. | 2.389,36                  | 1                                      | febrero   | 1962 | Fraga   | Huesca                 | 18-1-962 (D. O. 16).        |
| Don Juan Baldero Escudero            | Brigada            | Artillería     | Retirado. | 2.389,36                  | 1                                      | enero     | 1962 | Barcelona   | Barcelona              | 23-12-961 (D. O. 297).      |
| Don Angel Sánchez Cilleros           | Brigada            | Ingenieros     | Retirado. | 2.812,20                  | 1                                      | enero     | 1962 | Valencia  | Valencia               | 23-12-961 (D. O. 297).      |
| Don Julio Alegre Nieto               | Brigada            | Ingenieros     | Retirado. | 2.491,86                  | 1                                      | enero     | 1962 | Madrid  | D. G. Deuda (f)        | 23-12-961 (D. O. 297).      |
| Don Primitivo Iturralde Expelleta    | Brigada            | Intendencia    | Retirado. | 2.404,36                  | 1                                      | diciembre | 1961 | Burgos  | Burgos (f)             | 29-11-961 (D. O. 273).      |
| Don José Vargas Sola                 | Brigada            | Especialista   | Retirado. | 3.663,00                  | 1                                      | enero     | 1962 | Gojar   | Granada (e)            | 2-1-962 (D. O. 4).          |
| Don Luciano Ramos Curros             | Brigada            | Especialista   | Retirado. | 3.663,99                  | 1                                      | enero     | 1962 | Padul   | Granada (e)            | 4-1-962 (D. O. 4).          |
| Don Ipsé Pérez García                | Brigada            | Especialista   | Retirado. | 8.596,23                  | 1                                      | febrero   | 1962 | Ceuta   | Ceuta (e)              | 16-1-962 (D. O. 14).        |
| Don Manuel Sáez Vilchez              | Brigada            | G. Civil       | Retirado. | 2.586,27                  | 1                                      | enero     | 1962 | Armilla   | Granada (e)            | 23-12-961 (D. O. 295).      |
| Don José Manzanera Pastor            | Brigada            | G. Civil       | Retirado. | 2.586,27                  | 1                                      | noviembre | 1961 | Mislata   | Valencia (e)           | 24-10-961 (D. O. 245).      |
| Don Manuel Maseda López              | Brigada Compt.º    | Infantería     | Retirado. | 2.333,11                  | 1                                      | noviembre | 1961 | Elche   | Alicante               | 2-10-961 (D. O. 227).       |
| Don Alejandro Blanco Gil             | Brigada Compt.º    | Artillería     | Retirado. | 2.343,11                  | 1                                      | enero     | 1962 | Pasajes   | Guipúzcoa (f)          | 12-12-961 (D. O. 285).      |
| Don Juan Caballero Caballero         | Brigada Compt.º    | Artillería     | Retirado. | 2.232,48                  | 1                                      | febrero   | 1962 | Sevilla   | Sevilla                | 18-1-961 (D. O. 16).        |

| N O M B R E S                              | Empleos             | Arma<br>o<br>Cuerpo | Situación | Haber que<br>los corres-<br>ponde | Fecha en que debe<br>compezar a percibirse |            |      | Punto de residencia de los intere-<br>sados y Delegación de Hacienda por<br>la que deben cobrar |                           | Fecha de la Orden<br>de retiro |
|--|---------------------|---------------------|-----------|-----------------------------------|--|------------|------|---|---------------------------|--------------------------------|
|  |                     |                     |           |                                   | Día  | Mes        | Año  | Punto<br>de residencia  | Delegación<br>de Hacienda |                                |
| Don Manuel Martos Giráldez ...             | Brigada Compt.º ... | Artillería ...      | Retirado. | 2.232,48                          | 1  | enero      | 1962 | Aguadulce ...   | Sevilla ...               | 28-12-961 (D. O. 297).         |
| Don Antonio Remartínez Blan-<br>co ...     | Brigada Compt.º ... | Artillería ...      | Retirado. | 2.144,98                          | 1  | enero      | 1962 | Ateca ...   | Zaragoza ...              | 28-12-961 (D. O. 297).         |
| Don Antonio López Martín ...               | Brigada Compt.º ... | Legión ...          | Retirado. | 2.144,98                          | 1  | enero      | 1962 | Sevilla ...   | Sevilla ...               | 29-12-961 (D. O. 298).         |
| Don José González Fernández ...            | Brigada Compt.º ... | Legión ...          | Retirado. | 2.144,98                          | 1  | enero      | 1962 | La Guardia ...  | Pontevedra (g) ...        | 3-1-963 (D. O. 5).             |
| Don Juan González Fernández ...            | Brigada Compt.º ... | Legión ...          | Retirado. | 2.144,98                          | 1  | diciembre  | 1961 | Madrid ...  | D. G. Deuda (i) ...       | 6-11-961 (D. O. 254).          |
| Don Prósdocino Villahoz López ...          | Sargento 1.º ...    | Infantería ...      | Retirado. | 2.465,62                          | 1  | diciembre  | 1961 | Madrid ...  | D. G. Deuda (f, g) ...    | 8-11-961 (D. O. 257).          |
| Don Daniel López Sotoca ...                | Sargento 1.º ...    | Infantería ...      | Retirado. | 2.378,12                          | 1  | febrero    | 1962 | Arroyo de Miel ...  | Málaga (f) ...            | 5-1-963 (D. O. 5).             |
| Don Daniel Serrano Medrano ...             | Sargento 1.º ...    | Infantería ...      | Retirado. | 2.378,12                          | 1  | febrero    | 1962 | Tudela ...  | Navarra (f) ...           | 5-1-963 (D. O. 5).             |
| Don Manuel Grajal Moreno ...               | Sargento 1.º ...    | Infantería ...      | Retirado. | 2.378,12                          | 1  | febrero    | 1962 | Valladolid ...  | Valladolid (f) ...        | 3-1-962 (D. O. 5).             |
| Don Manuel Rivera González ...             | Sargento 1.º ...    | Infantería ...      | Retirado. | 2.378,12                          | 1  | enero      | 1962 | Astóriz ...   | Orense (f) ...            | 12-12-961 (D. O. 285).         |
| Don Urbano Calatrava Escobar ...           | Sargento 1.º ...    | Infantería ...      | Retirado. | 2.373,12                          | 1  | enero      | 1962 | Cádiz ...   | Cádiz (f) ...             | 3-1-963 (D. O. 5).             |
| Don José de Gabriel Fernández ...          | Sargento 1.º ...    | P. Armada ...       | Retirado. | 2.473,11                          | 1  | febrero    | 1962 | La Coruña ...   | La Coruña (e, g) ...      | 7-12-961 (D. O. 1).            |
| Don José Gómez Sánchez ...                 | Sargento 1.º ...    | P. Armada ...       | Retirado. | 2.465,62                          | 1  | diciembre  | 1961 | Oliva de la F.ª ...   | Badajoz (f) ...           | 13-10-961 (D. O. 225).         |
| Don Juan López Mesa ...                    | Sargento ...        | Infantería ...      | Retirado. | 2.435,61                          | 1  | febrero    | 1962 | Zaragoza ...  | Zaragoza (f) ...          | 8-1-963 (D. O. 9).             |
| Don Eduardo Núñez Maldona-<br>do ...       | Sargento ...        | Infantería ...      | Retirado. | 2.435,61                          | 1  | enero      | 1962 | Badajoz ...   | Badajoz (f) ...           | 27-12-961 (D. O. 298).         |
| Don Enrique Torres Hidalgo ...             | Sargento ...        | Infantería ...      | Retirado. | 2.333,11                          | 1  | febrero    | 1962 | Valencia ...  | Valencia (j) ...          | 17-1-962 (D. O. 15).           |
| Don Modesto Muro San Miguel ...            | Sargento ...        | Infantería ...      | Retirado. | 2.333,11                          | 1  | febrero    | 1962 | Ariza ...   | Zaragoza ...              | 18-1-963 (D. O. 12).           |
| Don Juan Izarra Eguluz ...                 | Sargento ...        | Infantería ...      | Retirado. | 2.333,11                          | 1  | enero      | 1962 | Bilbao ...  | Vizcaya ...               | 29-12-961 (D. O. 298).         |
| Don Marcelo García Ramírez ...             | Sargento ...        | Infantería ...      | Retirado. | 2.232,48                          | 1  | febrero    | 1962 | Benamejí ...  | Córdoba ...               | 12-1-962 (D. O. 11).           |
| Don Julián Julián Luño ...                 | Sargento ...        | Infantería ...      | Retirado. | 2.232,48                          | 1  | febrero    | 1962 | Torreforta ...  | Tarragona ...             | 8-1-963 (D. O. 9).             |
| Don Manuel Carballo Vázquez ...            | Sargento ...        | Infantería ...      | Retirado. | 2.232,48                          | 1  | enero      | 1962 | Bilbao ...  | Vizcaya ...               | 3-1-962 (D. O. 5).             |
| Don Demetrio Núñez Burguilid ...           | Sargento ...        | Infantería ...      | Retirado. | 2.232,48                          | 1  | enero      | 1962 | Cáceres ...   | Cáceres ...               | 27-12-961 (D. O. 298).         |
| Don José Luna Guerrero ...                 | Sargento ...        | Infantería ...      | Retirado. | 2.145,00                          | 1  | febrero    | 1962 | Valencia ...  | Valencia (g) ...          | 10-1-962 (D. O. 9).            |
| Don Manuel Durán Rodríguez ...             | Sargento ...        | Infantería ...      | Retirado. | 2.144,98                          | 1  | enero      | 1962 | Cañizal ...   | Zamora ...                | 27-12-961 (D. O. 298).         |
| Don Aquilino Sánchez Jiménez ...           | Sargento ...        | Infantería ...      | Retirado. | 2.057,49                          | 1  | febrero    | 1962 | Toledo ...  | Toledo (g) ...            | 5-1-962 (D. O. 5).             |
| Don Aristides Hernández Pérez ...          | Sargento ...        | Infantería ...      | Retirado. | 579,57                            | 1  | noviembre  | 1952 | Ceuta ...   | Ceuta (k) ...             | 6-10-961 (D. O. 246).          |
| Don Demetrio Sánchez Fernán-<br>dez ...    | Sargento ...        | Artillería ...      | Retirado. | 2.144,98                          | 1  | febrero    | 1962 | Luanco ...  | Gijón ...                 | 18-1-963 (D. O. 16).           |
| Don Francisco Martínez Gó-<br>mez ...      | Sargento ...        | Artillería ...      | Retirado. | 2.144,98                          | 1  | enero      | 1962 | Melilla ...   | Melilla ...               | 12-12-961 (D. O. 285).         |
| Don Antonio Martín González ...            | Sargento ...        | Ingenieros ...      | Retirado. | 2.144,98                          | 1  | enero      | 1962 | Ceuta ...   | Ceuta ...                 | 4-1-963 (D. O. 4).             |
| Don Benito Medela Martínez ...             | Sargento ...        | S. M. ...           | Retirado. | 2.333,11                          | 1  | febrero    | 1962 | Valencia ...  | Valencia ...              | 11-1-962 (D. O. 11).           |
| Don Manuel Roca Díaz ...                   | Sargento ...        | Legión ...          | Retirado. | 1.969,98                          | 1  | febrero    | 1962 | Vélez-Málaga ...  | Málaga ...                | 15-1-963 (D. O. 12).           |
| Don Guillermo Vidal Sahuillo ...           | Sargento ...        | G. Civil ...        | Retirado. | 2.443,11                          | 1  | enero      | 1962 | Mayorga de C. ...   | Valladolid (e) ...        | 23-12-961 (D. O. 295).         |
| Don Cecilio López de Letona<br>Esparza ... | Sargento ...        | G. Civil ...        | Retirado. | 2.443,11                          | 1  | diciembre  | 1961 | Vitoria ...   | Alava (e) ...             | 24-11-961 (D. O. 275).         |
| Don Vicente Álvarez Estévez ...            | Sargento ...        | G. Civil ...        | Retirado. | 2.260,62                          | 1  | diciembre  | 1961 | Lérida ...  | Lérida (f) ...            | 24-11-961 (D. O. 271).         |
| Don José Tomás Ramón ...                   | Sargento ...        | G. Civil ...        | Retirado. | 2.245,61                          | 1  | diciembre  | 1961 | Espuendolas ...   | Huesca ...                | 2-11-961 (D. O. 252).          |
| Don Ezequiel Yebes Rodríguez ...           | Sargento ...        | G. Civil ...        | Retirado. | 1.337,90                          | 1  | septiembre | 1961 | Escopete ...  | Guadalajara (f, h) ...    |                                |
| Don Manuel Hidalgo Gómez ...               | Sargento ...        | P. Armada ...       | Retirado. | 2.355,61                          | 1  | noviembre  | 1961 | Sevilla ...   | Sevilla (e) ...           | 7-9-961 (D. O. 215).           |
| Don Benito Puente de Agustín ...           | Sargento ...        | P. Armada ...       | Retirado. | 2.348,11                          | 1  | diciembre  | 1961 | San Sebastián ...   | Guipúzcoa (f) ...         | 28-9-961 (D. O. 239).          |
| Joaquín Miramontes Sierra ...              | Cabo 1.º ...        | P. Armada ...       | Retirado. | 1.327,07                          | 1  | diciembre  | 1961 | Barcelona ...   | Barcelona ...             | 18-11-961 (D. O. 265).         |
| Ramiro Rodríguez Rivas ...                 | Cabo 1.º ...        | Aviación ...        | Retirado. | 838,18                            | 1  | diciembre  | 1961 | Madrid ...  | D. G. Deuda ...           | 6-11-961 (B. O. A. 133).       |
| Delfín Gloria Iglesias ...                 | Cabo 1.º ...        | Aviación ...        | Retirado. | 1.152,84                          | 1  | enero      | 1962 | Zaragoza ...  | Zaragoza ...              | 22-12-961 (B. O. A. 153).      |

| NOMBRES                        | Empleo   | Arma o Cuerpo | Situación | Haber que les corresponde | Fecha en que debe empezar a percibirlo |            |      | Punto de residencia de los interesados y Delegación de Hacienda por la que deben cobrar |                        | Fecha de la Orden de retiro |
|--------------------------------|----------|---------------|-----------|---------------------------|--|------------|------|---|------------------------|-----------------------------|
|                                |          |               |           |                           | Día                                    | Mes        | Año  | Punto de residencia   | Delegación de Hacienda |                             |
| Hermenegildo Alvarez Fernández | Cabo 1.º | Aviación      | Retirado  | 840,27                    | 1                                      | diciembre  | 1961 | León  | León                   | 25-11-961 (B. O. A. 142).   |
| Ricardo Ramos de la Torre      | Cabo 1.º | Aviación      | Retirado  | 838,18                    | 1                                      | abril      | 1961 | Sevilla   | Sevilla                | 4-3-961 (B. O. A. 28).      |
| Rafael Moure Rocha             | Cabo 1.º | Legión        | Retirado  | 1.224,99                  | 1                                      | agosto     | 1961 | Vigo  | Pontevedra             | 20-10-961 (D. O. 241).      |
| Carlos Ortiz Romero            | Cabo     | Legión        | Retirado  | 1.224,99                  | 1                                      | enero      | 1962 | Melilla   | Melilla                | 27-12-961 (D. O. 7).        |
| Juan José Bernal Toral         | Cabo     | Legión        | Retirado  | 1.224,99                  | 1                                      | noviembre  | 1961 | Cádiz   | Cádiz                  | 16-10-961 (D. O. 238).      |
| Manuel Báu Villaverde          | Cabo     | Legión        | Retirado  | 1.020,82                  | 1                                      | febrero    | 1962 | Santiago de C.  | La Coruña              | 8-11-961 (D. O. 257).       |
| Pedro Fernández Alfaro         | Cabo     | Legión        | Retirado  | 750,00                    | 1                                      | enero      | 1962 | Madrid  | D. G. Deuda            | 22-12-961 (D. O. 294).      |
| Nicolás López Blanco           | Guardia  | G. Civil      | Retirado  | 1.575,54                  | 1                                      | enero      | 1962 | Madrid  | D. G. Deuda (1)        | 23-12-961 (D. O. 295).      |
| José María Martínez Cayuela    | Guardia  | G. Civil      | Retirado  | 1.419,98                  | 1                                      | diciembre  | 1961 | Villava   | Navarra (1)            | 24-11-961 (D. O. 271).      |
| Miguel Chivo Magariño          | Guardia  | G. Civil      | Retirado  | 1.322,22                  | 1                                      | diciembre  | 1961 | Cáceres   | Cáceres                | 24-11-961 (D. O. 271).      |
| Pedro Gutiérrez del Amo        | Guardia  | G. Civil      | Retirado  | 1.236,65                  | 1                                      | enero      | 1962 | Alfarrás  | Lérida (m)             | 23-12-961 (D. O. 295).      |
| Aurelio Olmos Hidalgo          | Guardia  | G. Civil      | Retirado  | 1.168,60                  | 1                                      | enero      | 1962 | Subijana de M.  | Alava (m)              | 23-12-961 (D. O. 295).      |
| Francisco Lazareno Gomis       | Guardia  | G. Civil      | Retirado  | 1.148,32                  | 1                                      | enero      | 1962 | Toledo  | Toledo (m)             | 23-12-961 (D. O. 295).      |
| Severino Lamas Collazo         | Guardia  | G. Civil      | Retirado  | 1.100,54                  | 1                                      | enero      | 1962 | Chas.M.   | Orense (m)             | 23-12-961 (D. O. 295).      |
| Luis Mochon Cabrera            | Guardia  | G. Civil      | Retirado  | 1.085,12                  | 1                                      | diciembre  | 1961 | Dilar   | Granada (m)            | 24-11-961 (D. O. 271).      |
| Marcos Granda Díaz             | Guardia  | G. Civil      | Retirado  | 1.083,12                  | 1                                      | diciembre  | 1961 | Trobojo del C.  | León (m)               | 24-11-961 (D. O. 271).      |
| Francisco Rodríguez Garrido    | Guardia  | G. Civil      | Retirado  | 1.021,95                  | 1                                      | noviembre  | 1961 | Orense  | Orense (m)             | 26-10-961 (D. O. 247).      |
| Ignacio Fernández González     | Guardia  | G. Civil      | Retirado  | 1.011,10                  | 1                                      | enero      | 1962 | Villar de P.  | Valladolid             | 23-12-961 (D. O. 295).      |
| Laureano Pinilla Fernández     | Guardia  | G. Civil      | Retirado  | 1.011,10                  | 1                                      | diciembre  | 1961 | Madrid  | D. G. Deuda            | 24-11-961 (D. O. 271).      |
| Jesús Camiña Lorenzo           | Guardia  | G. Civil      | Retirado  | 933,33                    | 1                                      | diciembre  | 1961 | Orense  | Orense                 | 24-11-961 (D. O. 271).      |
| Adrián Méndez Méndez           | Guardia  | G. Civil      | Retirado  | 803,04                    | 1                                      | junio      | 1961 | Valls   | Tarragona              | 25-5-961 (D. O. 121).       |
| Manuel Domingo Mateo           | Guardia  | G. Civil      | Retirado  | 777,77                    | 1                                      | diciembre  | 1961 | Valencia  | Valencia               | 24-11-961 (D. O. 271).      |
| Francisco Melero Lorenzo       | Policia  | P. Armada     | Retirado  | 1.477,76                  | 1                                      | febrero    | 1962 | Hueter-Vega   | Granada                | 7-12-961 (D. O. 1).         |
| Manuel Prieto Ardao            | Policia  | P. Armada     | Retirado  | 1.477,76                  | 1                                      | febrero    | 1962 | La Coruña   | La Coruña              | 7-12-961 (D. O. 1).         |
| Anselmo Sañz Santos            | Policia  | P. Armada     | Retirado  | 1.477,76                  | 1                                      | febrero    | 1962 | Salamanca   | Salamanca              | 7-12-961 (D. O. 1).         |
| Alfonso Iniesta Moreno         | Policia  | P. Armada     | Retirado  | 1.477,76                  | 1                                      | febrero    | 1962 | Pliego  | Murcia                 | 7-12-961 (D. O. 1).         |
| Mauro Husillos Cantalapiedra   | Policia  | P. Armada     | Retirado  | 1.477,76                  | 1                                      | febrero    | 1962 | Barcelona   | Barcelona              | 7-12-961 (D. O. 1).         |
| Bibiano Seco Rodríguez         | Policia  | P. Armada     | Retirado  | 1.399,98                  | 1                                      | octubre    | 1961 | Madrid  | D. G. Deuda            | 28-9-961 (D. O. 237).       |
| Juan Manzanares Pérez          | Policia  | P. Armada     | Retirado  | 1.224,98                  | 1                                      | febrero    | 1962 | Zaragoza  | Zaragoza               | 7-12-961 (D. O. 1).         |
| Benito Cortés Vivanco          | Policia  | P. Armada     | Retirado  | 1.156,93                  | 1                                      | febrero    | 1962 | Bilbao  | Vizcaya                | 7-12-961 (D. O. 1).         |
| Carlos Romero Salas            | Policia  | P. Armada     | Retirado  | 1.156,93                  | 1                                      | noviembre  | 1961 | Sevilla   | Sevilla                | 28-9-961 (D. O. 237).       |
| Eduardo Fernández Mesa         | Policia  | P. Armada     | Retirado  | 1.156,93                  | 1                                      | octubre    | 1961 | Sevilla   | Sevilla                | 7-9-961 (D. O. 215).        |
| Juan Gómez Pérez               | Policia  | P. Armada     | Retirado  | 1.137,48                  | 1                                      | febrero    | 1962 | Ceuta   | Ceuta                  | 7-12-961 (D. O. 1).         |
| Raimundo Fraile Sánchez        | Policia  | P. Armada     | Retirado  | 1.137,48                  | 1                                      | noviembre  | 1961 | Barcelona   | Barcelona              | 19-10-961 (D. O. 255).      |
| Víctor Santomé Lamas           | Policia  | P. Armada     | Retirado  | 1.137,48                  | 1                                      | octubre    | 1961 | Madrid  | D. G. Deuda            | 19-10-961 (D. O. 255).      |
| Francisco Albenis Spínola      | Policia  | P. Armada     | Retirado  | 1.074,30                  | 1                                      | febrero    | 1962 | Sevilla   | Sevilla                | 7-12-961 (D. O. 1).         |
| Jorge Ivars Salva              | Policia  | P. Armada     | Retirado  | 1.074,30                  | 1                                      | febrero    | 1962 | Corgo-Mareil  | Lugo                   | 7-12-961 (D. O. 1).         |
| José Manuel Ortiz Mier         | Policia  | P. Armada     | Retirado  | 1.074,30                  | 1                                      | diciembre  | 1961 | Bilbao  | Vizcaya                | 2-11-961 (D. O. 265).       |
| Lorenzo Bustinza Fontecha      | Policia  | P. Armada     | Retirado  | 1.074,30                  | 1                                      | septiembre | 1961 | Palencia  | Palencia               | 24-8-961 (D. O. 215).       |
| Manuel López Navarro           | Policia  | P. Armada     | Retirado  | 1.049,96                  | 1                                      | febrero    | 1962 | Madrid  | D. G. Deuda            | 7-12-961 (D. O. 1).         |
| Pablo Pérez Ranz               | Policia  | P. Armada     | Retirado  | 991,66                    | 1                                      | febrero    | 1962 | Madrid  | D. G. Deuda            | 7-12-961 (D. O. 1).         |
| José Iglesias García           | Policia  | P. Armada     | Retirado  | 991,66                    | 1                                      | febrero    | 1962 | Logroño   | Logroño                | 7-12-961 (D. O. 1).         |
| Juan Díaz Jaramillo            | Policia  | P. Armada     | Retirado  | 991,66                    | 1                                      | diciembre  | 1961 | Badajoz   | Badajoz                | 2-11-961 (D. O. 265).       |
| Luis Arcos Campos              | Policia  | P. Armada     | Retirado  | 933,33                    | 1                                      | octubre    | 1961 | Córdoba   | Córdoba                | 7-9-961 (D. O. 215).        |
| Pedro Jesús Merino Sagredo     | Policia  | P. Armada     | Retirado  | 802,56                    | 1                                      | enero      | 1960 | Madrid  | D. G. Deuda            | 17-12-959 (D. O. 293).      |

Al hacer a cada interesado la notificación de su señalamiento de haber pasivo, la Autoridad que la practique, conforme previene el artículo 43 del Reglamento para aplicación del vigente Estatuto de las Clases Pasivas del Estado, deberá, al propio tiempo, advertirle que si se considera perjudicado con dicho señalamiento pueda interponer, con arreglo a lo dispuesto en la Ley de 27 de diciembre de 1956 («B. O. del Estado» número 363), recurso contencioso-administrativo, previo el de reposición, que, como trámite inexcusable, debe formular ante este Consejo Supremo de Justicia Militar dentro del plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de aquella notificación y por conducto de la Autoridad que la haya practicado, cuya Autoridad debe informarlo, consignando la fecha de la repetida notificación y la de presentación del recurso.

## OBSERVACIONES.

- (a) Con derecho a revistar de oficio y a percibir mensualmente la cantidad de 1.666,66 pesetas por la pensión de la Placa de la Real y Militar Orden de San Hermenegildo.
- (b) Con derecho a revistar de oficio y a percibir mensualmente la cantidad de 300 pesetas por la pensión de la Placa de la Real y Militar Orden de San Hermenegildo.
- (c) Con derecho a percibir mensualmente la cantidad de 50 pesetas por la pensión de una Medalla de Sufrimientos por la Patria.

(d) Con derecho a percibir mensualmente la cantidad de 400 pesetas por la pensión de la Cruz de la Real y Militar Orden de San Hermenegildo.

(e) Con derecho a percibir mensualmente la cantidad de 150 pesetas por la pensión de la Cruz a la Constancia en el Servicio.

(f) Con derecho a percibir mensualmente la cantidad de 100 pesetas por la pensión de la Cruz a la Constancia en el Servicio.

(g) Con derecho a percibir mensualmente la cantidad de 12,50 pesetas por la pensión de una Medalla de Sufrimientos por la Patria.

(h) Previa liquidación y deducción de las cantidades percibidas por su anterior señalamiento, a partir de la fecha de percepción de este señalamiento de rectificación, que queda nulo.

(i) Con derecho a percibir mensualmente la cantidad de 30 pesetas por la pensión de dos Medallas de Sufrimientos por la Patria.

(j) Con derecho a percibir mensualmente la cantidad de 17,50 pesetas por la pensión de una Medalla de Sufrimientos por la Patria.

(k) Este haber pasivo le será abonado hasta fin de mayo de 1956; desde 1 de junio de 1956 a fin de diciembre de 1960, el de 637,50 pesetas mensuales, una vez incrementado al mismo el 10 por 100 a que tiene derecho con arreglo a la Ley de 17 de julio de 1956 («B. O. del Estado» número 200) y desde 1 de enero de 1961, la cantidad también mensual de 750

pesetas, pensión mínima a que tiene derecho con arreglo a la Ley de 22 de diciembre de 1960 (D. O. núm. 292).

(l) Con derecho a percibir mensualmente la cantidad de 150 pesetas por la gratificación de Permanencia en el Servicio.

(m) Con derecho a percibir mensualmente la cantidad de 100 pesetas por la gratificación de Permanencia en el Servicio.

Madrid, 25 de enero de 1962.—El General Secretario, José Cardajal Arrieta.

## PERSONAL CIVIL

## Pensiones

En virtud de lo dispuesto en el artículo 43 del Reglamento para la aplicación del vigente Estatuto de Clases Pasivas del Estado, se publica a continuación la relación de pensiones que empieza con doña María del Rosario Warietta de la Quintana y termina con doña Elvira Dorado López, de conformidad con las facultades que le confieren a este Consejo Supremo las Leyes de 13 de enero de 1904 y 5 de septiembre de 1939 (D. O. número 1, anexo), a fin de que por las Autoridades competentes se dé cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 42 del referido Reglamento.

Madrid, 10 de enero de 1962.—El General Secretario, José Cardajal Arrieta.

## RELACION Q

| NOMBRES DE LOS INTERESADOS                                | Parentesco con los causantes | Arma, Cuerpo o Unidad a que pertenecían los causantes | CLASES Y NOMBRES DE LOS CAUSANTES              |
|---|------------------------------|---|--|
| Doña M. <sup>a</sup> del Rosario Warletta de la Quintana  | Huérfana                     |   |  |
| Doña M. <sup>a</sup> del Carmen Warletta de la Quintana   | Huérfana                     |   |  |
| Doña M. <sup>a</sup> del Pilar Warletta de la Quintana    | Huérfana                     |   | Teniente coronel D. Ismael Warletta Meinadie   |
| Doña M. <sup>a</sup> Dolores Warletta de la Quintana      | Huérfana                     |   |  |
| Doña Jesús Román Garafieda                                | Huérfana                     | Caballería  | Sargento D. Francisco Román González           |
| Doña Micaela Medina Garrido                               | Huérfana                     |   | Suboficial D. Juan Medina Jiménez              |
| Doña Blénvenida Lotchate López                            | Viuda                        | Carabineros   | Sargento D. Eugenio Palomar Jordán             |
| Doña Asunción Carmen Librano Sánchez                      | Viuda                        | Ingenieros  | Capitán D. Juan Valdés Vélez                   |
| Doña Manuela Pérez López                                  | Viuda                        | Armada  | Oficial primero de Oficinas D. Antonio Ruiz B. |
| Doña Carmen Piquer Curuminas                              | Huérfana                     |   | General de Brigada Exemo. Sr. D. Antonio Medel |
| Doña Andrea Sánchez Amaya-Pérez.                          | Viuda                        | Infantería  | Coronel D. Luis Vara y López de la Llave       |
| Doña M. <sup>a</sup> del Carmen Tiburcia Fernández Ortega | Viuda                        | Aviación  | Brigada D. Joaquín García Zacarías             |
| Doña M. <sup>a</sup> del Carmen Hurtado Soto.             | Huérfana                     | C. A. S. E.   | Maestro herrador D. Antonio Hurtado Solano     |
| Doña Josefa Hurtado Soto                                  | Huérfana                     |   |  |
| Doña Antonia Cózar Navarro                                | Viuda                        | Infantería  | Teniente coronel D. Pablo García Yarte         |
| Doña Dolores Almagro Martínez                             | Huérfana                     |   |  |
| Doña Antonia Almagro Martínez                             | Huérfana                     | Caballería  | Sargento Remontista D. Pedro Almagro Navarro   |
| Doña María Cervero Tur                                    | Viuda                        |   | Cabo músico D. Rafael Mulet Soler              |
| Doña Josefa Sánchez Jiménez                               | Huérfana                     | Armada  | Operario de la Maestranza D. Mariano Sánchez   |
| Doña Gregoria Mejías Calderón                             | Viuda                        | Guardia Civil   | Cabo primero Emilio Jiménez Ruiz               |
| Doña Trinidad Maldonado Nieto                             | Viuda                        | Guardia Civil   | G. C. Plácido Gómez Sánchez                    |
| Doña Pilar Casanova Martínez                              | Huérfana                     | Guardia Civil   | G. C. Federico Casanova Franco                 |
| Doña Felisa Núñez Jaime                                   | Viuda                        | Guardia Civil   | G. C. Serafín Noriega Colorado                 |
| Doña Julia Muñoz Rodríguez                                | Viuda                        | Guardia Civil   | G. C. José Invernón García                     |
| Doña Elia Jiménez Caño                                    | Viuda                        | Guardia Civil   | G. C. Juan Cubero Guerrero                     |
| Doña Elvira Juez Hernando                                 | Viuda                        | Guardia Civil   | G. C. Julio Angulo Serna                       |
| Doña Fernanda Alcántara González                          | Viuda                        | Guardia Civil   | G. C. Hermenegildo González Ramírez            |
| Doña Antonia Romero Torrado                               | Huérfana                     | Guardia Civil   | G. C. José Romero Sánchez                      |
| Doña Rufina López Gómez                                   | Viuda                        | Guardia Civil   | G. C. Nicasio Hernández del Brío               |
| Doña Florencia Alba Tejero                                | Viuda                        | Guardia Civil   | G. C. Félix Olea Giménez                       |
| Doña Soledad Pérez de Santacatalina                       | Viuda                        | Guardia Civil   | G. C. Olegario Raposo Ovelheiro                |
| Doña Josefa Pineda Villanueva                             | Viuda                        | Guardia Civil   | G. C. Juan López Moreno Ortega                 |
| Doña Herminia Mendivil Peledez                            | Viuda                        | Guardia Civil   | G. C. Evaristo Cotta Criado                    |
| Doña Juana Ana Socías Pastor                              | Huérfana                     | Guardia Civil   | G. C. Damián Socías Ferrer                     |
| Doña Victoriana Coronado Suárez                           | Viuda                        | Guardia Civil   | G. C. Cándido Terrón Trinidad                  |
| Doña Celestina Morales González                           | Viuda                        | Carabineros   | Carabiniro José Domingo Guerrero               |
| Doña Rosa Cruz Montero                                    | Viuda                        | Policia Armada  | Guardia Antonio Pérez Rodríguez                |
| Doña Josefa Pérez Márquez                                 | Viuda                        | Aviación  | Cabo primero Alberto Manuel Márquez Herrero    |
| Doña Consuelo González García                             | Viuda                        |   | Caballero mutilado Adriano González Pérez      |
| Doña Carmen Burgos Aranda                                 | Viuda                        |   | Caballero mutilado D. José Vidal Santos        |
| Doña Fabiana Fernández Pérez                              | Viuda                        | Infantería  | Soldado Perpetuo Morales Lugo                  |

**C I T A**

| Cantía anual que se les concede - Pesetas | Penión que les corresponde sin aplicación de la mínima que dispone la Ley de 17-7-1956 - Pesetas | Leyes o Reglamentos que se les aplica   | FECHA a que debe empezarse el abono de la pensión |                    |              | Delegación de Hacienda de la provincia en que se les concede el pago (1) | RESIDENCIA DE LOS INTERESADOS |                     | Observaciones |
|---|--|---|---|--------------------|--------------|--|-------------------------------|---------------------|---------------|
|   |  |   | Día   | Mes                | Año          |  | Pueblo                        | Provincia           |               |
| 3.600,00                                  |  | Reglamento del Montepío Militar y Leyes de 23 y 22 de diciembre 1959 y 1960.            | 31  | diciembre          | 1960         | Cádiz  | Cádiz                         | Cádiz               | 2             |
| 6.000,00                                  |  | Reglamento del Montepío Militar, Estatuto de Clases Pasivas y Ley de 22 diciembre 1960. | 1   | enero              | 1961         | Madrid   | Ambite                        | Madrid              | 3             |
| 6.000,00                                  |  | Real Decreto de 22 enero 1924 y Ley de 22 diciembre 1960.                               | 21  | noviembre          | 1961         | Madrid   | Madrid                        | Madrid              | 4             |
| 8.600,00                                  |  | Real Decreto de 22 enero 1924 y Leyes de 17 de julio 1956 y 22 de diciembre de 1960.    | 22  | noviembre          | 1957         | Valencia   | Valencia                      | Valencia            | 5             |
| 12.595,33<br>15.162,50                    |  | Estatuto de Clases Pasivas del Estado de 24 octubre 1926.                               | 28<br>17  | noviembre<br>junio | 1961<br>1961 | León<br>Madrid   | León<br>Madrid                | León<br>Madrid      | —<br>—        |
| 6.000,00<br>10.696,25                     |  | Estatuto de Clases Pasivas y Ley de 22 diciembre 1960 y 17 julio 1956.                  | 6<br>19   | enero<br>octubre   | 1961<br>1961 | Barcelona<br>Madrid  | Barcelona<br>Madrid           | Barcelona<br>Madrid | 6<br>—        |
| 7.439,58                                  |  |   | 18  | septiembre         | 1961         | Madrid   | Madrid                        | Madrid              | 7             |
| 6.000,00                                  |  |   | 19  | septiembre         | 1961         | Ceuta  | Ceuta                         | Cádiz-Ceuta         | 7             |
| 3.600,00                                  |  |   | 19  | abril              | 1960         | Madrid   | Madrid                        | Madrid              | 5             |
| 6.000,00                                  |  |   | 26  | agosto             | 1961         | Jaén   | Jaén                          | Jaén                | 8             |
| 6.000,00                                  |  |   | 23  | septiembre         | 1961         | Ibiza  | Ibiza                         | Baleares            | —             |
| 6.000,00                                  |  |   | 18  | enero              | 1961         | Madrid   | Madrid                        | Madrid              | 9             |
| 6.000,00                                  |  |   | 1   | noviembre          | 1961         | Cádiz  | Cádiz                         | Cádiz               | —             |
| 6.000,00                                  |  |   | 18  | noviembre          | 1961         | Santander  | Santander                     | Santander           | —             |
| 6.000,00                                  |  |   | 5   | octubre            | 1961         | Zaragoza   | Zaragoza                      | Zaragoza            | —             |
| 6.000,00                                  |  |   | 8   | junio              | 1961         | Sevilla  | Sevilla                       | Sevilla             | —             |
| 6.000,00                                  |  |   | 4   | agosto             | 1961         | Almería  | Almería                       | Almería             | —             |
| 6.000,00                                  |  |   | 29  | octubre            | 1961         | Málaga   | Málaga                        | Málaga              | —             |
| 6.000,00                                  |  |   | 9   | noviembre          | 1961         | Málaga   | Haza Honda                    | Málaga              | —             |
| 6.000,00                                  |  |   | 31  | octubre            | 1961         | Madrid   | Barajas                       | Madrid              | —             |
| 6.000,00                                  |  |   | 31  | enero              | 1961         | Cádiz  | Puerto de Santa María         | Cádiz               | —             |
| 6.000,00                                  |  |   | 15  | octubre            | 1961         | Madrid   | Madrid                        | Madrid              | —             |
| 6.000,00                                  |  |   | 9   | noviembre          | 1961         | Zaragoza   | Zaragoza                      | Zaragoza            | —             |
| 6.000,00                                  |  |   | 14  | julio              | 1961         | St. C. de T.   | La Laguna                     | Tenerife            | —             |
| 6.000,00                                  |  |   | 9   | noviembre          | 1961         | Cádiz  | La Línea                      | Cádiz               | —             |
| 6.000,00                                  |  |   | 29  | septiembre         | 1961         | Guadalajara  | Sigüenza                      | Guadalajara         | —             |
| 6.000,00                                  |  |   | 15  | abril              | 1961         | Palma M.   | Palma de Mallorca             | Baleares            | —             |
| 6.000,00                                  |  |   | 4   | noviembre          | 1961         | Badajoz  | Badajoz                       | Badajoz             | —             |
| 6.000,00                                  |  |   | 21  | octubre            | 1961         | Vizcaya  | Baracaldo                     | Vizcaya             | —             |
| 6.000,00                                  |  |   | 5   | noviembre          | 1961         | Huelva   | Huelva                        | Huelva              | —             |
| 3.600,00                                  |  |   | 5   | diciembre          | 1960         | Sevilla  | Sevilla                       | Sevilla             | 10            |
| 6.000,00                                  |  |   | 13  | mayo               | 1959         | León   | León                          | León                | 5             |
| 6.000,00                                  |  |   | 17  | febrero            | 1961         | Granada  | Granada                       | Granada             | —             |
| 3.600,00                                  |  |   | 26  | febrero            | 1959         | Toledo   | Los Yébenes                   | Toledo              | 11            |

| NOMBRES DE LOS INTERESADOS                            | Parentesco con los causantes | Arma, Cuerpo o Unidad a que pertenecían los causantes | CLASES Y NOMBRES DE LOS CAUSANTES                                  |
|---|------------------------------|---|--|
| Doña Lucrecia Pujalte-Navarro                         | Huérfana                     |   | Alférez D. Antonio Pujalte Cremades                                |
| Doña Petra Fernández Aparicio                         | Huérfana                     | Guardia Civil   | G. C. Apolipar Fernández Motos                                     |
| Doña Pilar Segura Bort                                | Huérfana                     | Guardia Civil   | G. C. Pascual Segura Amorós  |
| Doña María Ruz Tornero                                | Viuda                        | Policía Armada  | Teniente D. Demetrio Darío Pozo Vicioso                            |
| Doña Lágrimas Ortiz Acosta                            | Viuda                        | Infantería  | Teniente coronel D. Manuel Ramírez de Arellano Martínez            |
| Doña M. <sup>a</sup> de los Angeles Roca Muñoz        | Viuda                        | Guardia Civil   | Teniente D. José Prufonosa Miralles                                |
| Doña Gregoria Antofañanzas Sáenz                      | Madre                        | Infantería  | Soldado José Subero Antofañanzas                                   |
| Doña Avelina Santos García                            | Madre                        | Infantería  | Soldado José García Santos   |
| Doña María García Eiras                               | Madre                        | Milicias  | Cabo Luis Mariño García  |
| Doña M. <sup>a</sup> del Carmen Corral y Laguna       | Viuda                        | Infantería  | Teniente coronel D. Enrique Ferrari y Ayora                        |
| Doña M. <sup>a</sup> Cristina Cerro Barroso           | Viuda                        | Infantería  | Comandante D. Enrique Martínez Herranz                             |
| Doña Ana María Ruiz García                            | Viuda                        | Guardia Civil   | Coronel honorífico D. Maximiliano Morato Guerra                    |
| Doña Isabel Llorente Martín                           | Viuda                        | Oficinas Militares                                    | Capitán D. Antonio Bernabé Merino                                  |
| Doña M. <sup>a</sup> de los Angeles Hernández Felices | Viuda                        | Ingenieros  | Teniente (capitán complemento) D. Luis San Arias                   |
| Doña Antonia Vasallo Silva                            | Viuda                        | Artillería  | Coronel D. Luis Elorriaga Sartorius                                |
| Doña Concepción Montaves Sánchez-Toscano              | Viuda                        | Infantería  | Capitán D. Félix Sierra Alvestre                                   |
| Doña M. <sup>a</sup> de la Paz Artamendi Muñoz        | Viuda                        | Armamento y C. <sup>o</sup>                           | Maestro principal D. Evaristo Aller Tamargo                        |
| Doña Julia Vázquez Martín                             | Viuda                        | Infantería  | Sargento complemento D. Valentín Álvarez González                  |
| Doña Beatriz Bardales Taboada                         | Viuda                        | Artillería  | Sargento complemento D. Francisco Roiz Bulnes                      |
| Doña Adela Martínez de Ealo Menéndez                  | Viuda                        | Estado Mayor  | Teniente coronel (coronel H. <sup>o</sup> ) D. Luis Toribio Zabala |
| Doña Eivira Dorado López                              | Viuda                        | Caballería  | Teniente D. Miguel Mora Martínez                                   |

| CANTIDAD                                      | Resolución de las autoridades de esta Administración de la misma que dispone la Ley de 17-7-1956 Rescetas | Leyes o Reglamentos que se les aplica   | FECHA en que debe empezarse el abono de la pensión |                                      |                              | Delegación de Hacienda de la provincia en que se les consigna el pago (1) | RESIDENCIA DE LOS INTERESADOS           |   | CANTIDAD         |
|---|---|---|--|--------------------------------------|------------------------------|---|---|---|------------------|
|   |   |   | Día  | Mes                                  | Año                          |   | Pueblo                                  | Provincia                                 |                  |
| 3.600,00                                      |   | Estatuto y Leyes de 23 y 22 diciembre 1959 y 1960.  | 21   | febrero                              | 1960                         | Baleares  | Palma de Mallorca                       | Baleares                                  | 12               |
| 1.448,10<br>3.600,00                          |   | Estatuto y Leyes de 17 de julio de 1956, 23 y 22 de diciembre 1959 y 1960.  | 21<br>19   | noviembre<br>diciembre               | 1959<br>1960                 | Madrid<br>Castellón   | Madrid<br>Villarreal de los Infantes    | Madrid<br>Castellón                       | 13<br>5          |
| 11.079,16                                     |   | Estatuto de Clases Pasivas y Ley de 20 de julio de 1955.  | 17   | noviembre                            | 1961                         | Madrid  | Madrid                                  | Madrid                                    | —                |
| 7.386,25                                      |   | Estatuto y Leyes de 17 de julio de 1956 y 22 de julio de 1961 (D. O. número 175).   | 24   | julio                                | 1961                         | Ceuta   | Jadú                                    | Cádiz-Ceuta                               | 14               |
| 6.000,00                                      |   | Estatuto y Leyes de 20 de julio de 1955, 17 de julio de 1956, 22 diciembre de 1960 y 22 de julio de 1961.   | 24   | julio                                | 1961                         | Castellón   | Canet Lo Roig                           | Castellón                                 | 15               |
| 1.040,25<br>1.193,25<br>3.240,00              |   | Estatuto de Clases Pasivas, Leyes de 17 de julio de 1956 y 22 de diciembre de 1960, y Decretos de 18 de diciembre 1961 (D. O. número 1, de 1962). | 1<br>4<br>18                                       | mayo<br>enero<br>febrero             | 1959<br>1960<br>1960         | Logroño<br>La Coruña<br>La Coruña   | Calahorra<br>Currubedo<br>La Coruña     | Logroño<br>La Coruña<br>La Coruña         | 16<br>17<br>18   |
| 9.099,87<br>8.236,87                          |   | Decretos de Hacienda de 6 de mayo y 7 de agosto 1961 y Ley de 17 de julio de 1956.  | 30<br>25   | octubre<br>octubre                   | 1961<br>1961                 | Madrid<br>Madrid  | Madrid<br>Madrid                        | Madrid<br>Madrid                          | —<br>—           |
| 21.895,83<br>12.887,50                        |   | Estatuto de Clases Pasivas y Ley de 19 diciembre 1951.  | 6<br>29  | noviembre<br>octubre                 | 1961<br>1961                 | Madrid<br>Segovia   | Madrid<br>Segovia                       | Madrid<br>Segovia                         | —<br>—           |
| 11.193,83                                     |   |   | 21   | octubre                              | 1961                         | Melilla   | Melilla                                 | Mál. Melilla                              | —                |
| 13.286,25<br>6.379,00<br>2.881,12<br>2.150,00 |   | Estatuto de Clases Pasivas y Leyes de 19 de diciembre 1951 y 17 de julio de 1956.   | 23<br>23<br>13<br>25                               | mayo<br>octubre<br>mayo<br>noviembre | 1961<br>1961<br>1961<br>1961 | Madrid<br>Madrid<br>La Coruña<br>Oviedo                                   | Madrid<br>Madrid<br>La Coruña<br>Oviedo | Madrid<br>Madrid<br>La Coruña<br>Asturias | —<br>—<br>—<br>— |
| 8.000,00                                      |   | Estatuto y Leyes de 19 diciembre de 1951, 17 de julio de 1956 y 22 de diciembre de 1960.  | 16   | noviembre                            | 1961                         | Santander   | Unquera                                 | Santander                                 | —                |
| 11.040,00                                     |   | Estatuto y Leyes de 13 diciembre de 1943, 19 de diciembre 1951 y 17 de julio de 1956.   | 27   | mayo                                 | 1961                         | Oviedo  | Somo-Pravia                             | Asturias                                  | —                |
| 8.000,00                                      |   | Estatuto y Leyes de 19 diciembre de 1951, 17 de julio de 1956 y 22 de julio de 1961 y 22 diciembre 1960.  | 24   | julio                                | 1961                         | Zaragoza  | Zaragoza                                | Zaragoza                                  | 19               |

Al hacer a cada interesado la notificación de su señalamiento, la Autoridad que la practique conforme previene el artículo 42 del Reglamento para la aplicación del vigente Estatuto de Clases Pasivas del Estado, deberá al propio tiempo advertirle, que si se consideran perjudicados en su señalamiento, puede interponer con arreglo a lo dispuesto en la Ley de 27 de diciembre de 1956 («Boletín Oficial del Estado» núm. 363) recurso contencioso-administrativo, previo el de reposición, que como trámite inexcusable debe formular ante este Consejo Supremo de Justicia Militar, dentro del plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de aquella notificación y por conducto de la Autoridad que la haya practicado, cuya Autoridad deberá informarlo consignando la fecha de la repetida notificación y la de la presentación del recurso.

#### OBSERVACIONES

1. Todas las pensiones a percibir por esta capital (Madrid), serán abonadas por la Dirección General del Tesoro, Deuda Pública y Clases Pasivas.

2. Se le transmite la pensión vacante por fallecimiento de doña Rosario de la Quintana Alvarez, a quien le fué concedida por el Consejo Supremo de Guerra y Marina el 20 de enero de 1931. La percibirán por partes iguales mientras conserven la aptitud legal, desde la fecha que se indica en la relación, día siguiente al del fallecimiento de su citada madre, hasta el 31 de diciembre de 1960 y a partir de esta fecha y por aplicación de la Ley de 22 de diciembre del mismo año, la percibirán en la cuantía de 6.000 pesetas anuales. La parte de la huérfana que pierda la aptitud legal, acrecerá la de las copartícipes que la conserven sin necesidad de nueva declaración.

3. Se le transmite la pensión vacante por fallecimiento de doña Valeriana Carañeda de la Cruz, a quien le fué concedida por el Consejo Supremo de Guerra y Marina el 9 de mayo de 1931. La percibirá mientras conserve la aptitud legal, desde la fecha que se indica en la relación, que es la fecha de entrada en vigor de la Ley de 22 de diciembre de 1960, que hace compatible el sueldo que percibe como maestra nacional y la pensión que ahora se le concede, límite mínimo que determina dicha Ley.

4. Se le hace el presente señalamiento, límite mínimo que percibirá mientras conserve la aptitud legal, desde la fecha que se indica en la relación, que es la fecha en que opta por esta pensión, siendo incompatible con la que viene percibiendo por el Ayuntamiento de Baeza, como viuda del médico D. Antonio Manzano Torres, la cual quedará nula desde la indicada fecha.

5. Se le hace el presente señalamiento, que percibirá mientras conserve la aptitud legal, desde la fecha que se indica en la relación, día siguiente al del fallecimiento del causante, hasta el 31 de diciembre de 1960

y a partir de esta fecha (1 de enero de 1961) y por aplicación de la Ley de 22 de diciembre del mismo año, la percibirá en la cuantía de 6.000 pesetas anuales, límite mínimo que determina dicha Ley.

6. Se le transmite la pensión vacante por fallecimiento de doña Concepción Piquer Curuminas, a quien le fué concedida por este Consejo Supremo el 25 de abril de 1941 (D. O. número 104). La percibirá mientras conserve la aptitud legal y estado de pobreza, desde la fecha que se indica en la relación, día siguiente al del fallecimiento de su esposo y en la actual cuantía por aplicación de la Ley que se cita en la misma.

7. Se le transmite la pensión vacante por fallecimiento de doña Josefa Soto Vargas, a quien le fué concedida por este Consejo Supremo el 13 de marzo de 1953 (D. O. núm. 86). La percibirán por partes iguales mientras conserven la aptitud legal, desde la fecha que se indica en la relación, día siguiente al del fallecimiento de su citada madre y en la actual cuantía por aplicación de la Ley de 22 de diciembre de 1960. La parte de la huérfana que pierda la aptitud legal, acrecerá la de la copartícipe que la conserve sin necesidad de nueva declaración.

8. Se le hace el presente señalamiento, que percibirán por partes iguales mientras conserven la aptitud legal, desde la fecha que se indica en la relación, día siguiente al del fallecimiento del causante. La parte de la huérfana que pierda la aptitud legal, acrecerá la de la copartícipe que la conserve sin necesidad de nueva declaración.

9. Se le hace el presente señalamiento, que percibirá mientras conserve la aptitud legal y estado de pobreza, desde la fecha que se indica en la relación, día siguiente al del fallecimiento de su esposo, que no le legó derecho a pensión.

10. Se le hace el presente señalamiento, pensión temporal, que percibirá mientras conserve la aptitud legal, desde la fecha que se indica en la relación, día siguiente al del fallecimiento del causante, hasta el 31 de diciembre de 1960 y a partir de esta fecha y por aplicación de la Ley de 22 de diciembre del mismo año, la percibirá en la cuantía de 6.000 pesetas anuales, hasta el 4 de diciembre de 1973, fecha en que se cumplen los años de pensión temporal que se le conceden en armonía con los de servicio del citado causante.

11. Se le hace el presente señalamiento, pensión extraordinaria y límite mínimo establecido, que percibirá mientras conserve la aptitud legal, desde la fecha que se indica en la relación, día siguiente al del fallecimiento del causante, hasta el 31 de diciembre de 1960 y a partir de esta fecha y por aplicación de la Ley de 22 de diciembre del mismo año, la percibirá en la cuantía de 6.000 pesetas anuales, límite mínimo que determina dicha Ley.

12. Se le transmite la pensión vacante por fallecimiento de doña Car-

men Navarro Delgado, a quien le fué concedida por el Consejo Supremo de Guerra y Marina el 29 de mayo de 1929. La percibirá mientras conserve la aptitud legal, desde la fecha que se indica en la relación, día siguiente al del fallecimiento de su citada madre y en la actual cuantía, hasta el 31 de diciembre de 1960 y a partir de esta fecha y por aplicación de la Ley de 22 de diciembre del mismo año, la percibirá en la cuantía de 6.000 pesetas anuales.

13. Se le hace el presente señalamiento, que percibirá mientras conserve la aptitud legal, desde la fecha que se indica en la relación, día siguiente al del fallecimiento del causante, hasta el 31 de diciembre de 1959, y a partir de esta fecha y por aplicación de la Ley que se indica la percibirá en la cuantía de 3.600 pesetas anuales, hasta el 31 de diciembre de 1960 y a partir de esta fecha y por aplicación de la Ley de 22 de diciembre del mismo año, la percibirá en la cuantía de 6.000 pesetas anuales, límite mínimo que determina dicha Ley.

14. Se le hace el presente señalamiento, que percibirá mientras conserve la aptitud legal, desde la fecha que se indica en la relación, que es la de entrada en vigor de la Ley de 22 de julio de 1961 (D. O. núm. 175).

15. Se le hace el presente señalamiento, que percibirá mientras conserve la aptitud legal, desde la fecha que se indica en la relación, que es la fecha de entrada en vigor de la Ley de 22 de julio de 1961 (D. O. número 175).

16. Se le transmite la pensión vacante por haber contraído matrimonio doña Natividad Subero Ruiz, a quien le fué concedida por este Consejo Supremo el 8 de junio de 1945 (D. O. núm. 140) en concepto de huérfana del causante. La percibirá mientras conserve la aptitud legal y estado de pobreza, desde la fecha que se indica en la relación, día siguiente al que contrajo matrimonio la anterior beneficiaria y en la actual cuantía hasta 31 de diciembre de 1960 y a partir de esta fecha y por aplicación de la Ley de 22 de diciembre del mismo año, la percibirá en la cuantía de 6.000 pesetas anuales.

17. Se le transmite la pensión vacante por haber contraído matrimonio doña Manuela García Santos, a quien le fué concedida por este Consejo Supremo el 10 de junio de 1947 (D. O. núm. 156) en concepto de huérfana del causante. La percibirá mientras conserve la aptitud legal y estado de pobreza, desde la fecha que se indica en la relación, día siguiente al que contrajo matrimonio la anterior beneficiaria y en la actual cuantía, hasta el 31 de diciembre de 1960 y a partir de esta fecha y por aplicación de la Ley de 22 de diciembre del mismo año, la percibirá en la cuantía de 6.000 pesetas anuales, límite mínimo que determina la misma.

18. Se le transmite la pensión vacante por haber cumplido los veintitrés años de edad D. Juan Jesús Mariño Valiño, a quien le fué concedida por este Consejo Supremo el

7 de junio de 1944 (D. O. núm. 147) en concepto de hijo natural del causante. La percibirá mientras conserve la aptitud legal y estado de pobreza, desde la fecha que se indica en la relación, día siguiente al que cumplió la edad reglamentaria el anterior beneficiario y en la actual cuantía, hasta el 31 de diciembre de 1960 y a partir de esta fecha y por aplicación de la Ley que también se indica, la percibirá en la cuantía de 6.000 pesetas anuales.

19. Se le hace el presente señalamiento, límite mínimo establecido,

que percibirá mientras conserve la aptitud legal, desde la fecha que se indica en la relación, que es la fecha de entrada en vigor de la Ley de 22 de julio de 1961 (D. O. núm. 175), que la concede el derecho a la misma.

Madrid, 10 de enero de 1962.—El General Secretario, *José Carvajal Arrieta*.

En virtud de lo dispuesto en el artículo 43 del Reglamento para la aplicación del vigente Estatuto de Clases Pasivas del Estado, se publica a con-

tinuación la relación de pensiones que empieza con doña Eustaquia Manuela González Esteban y termina con doña Rosalina Moral Cuesta, de conformidad con las facultades que le confieren a este Consejo Supremo las Leyes de 13 de enero de 1904 y 5 de septiembre de 1939 (D. O. núm. 1, anexo), a fin de que por las Autoridades competentes se dé cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 42 del referido Reglamento.

Madrid, 20 de enero de 1962.—El General Secretario, *José Carvajal Arrieta*.

| NOMBRES DE LOS INTERESADOS                     | Parentesco con los causantes | Arma, Cuerpo o Unidad a que pertenecían los causantes | CLASES Y NOMBRES DE LOS CAUSANTES                              |
|--|------------------------------|---|--|
| Doña Eustaquia Manuela González Esteban        | Viuda                        | Guardia Civil   | Guardia civil Crispín Martínez Gutiérrez                       |
| Doña Carmen García Pereda                      | Viuda                        | Infantería  | Teniente D. Manuel de la Torre Castro                          |
| Doña Josefa Ariza Rodríguez                    | Viuda                        | Intervención  | Auxiliar mayor (capitán), caballero mutilado Eulogio Díaz Mesa |
| Don Vicente Casares Planchuelo                 | Huérfano                     | Infantería  | Sargento D. Vicente Casares Mariño                             |
| Don Juan Carlos Casares Planchuelo             | Huérfano                     |   |  |
| Doña Elisa Narváz Guerrero                     | Huérfana                     | Infantería  | Comandante D. Enrique Narváz Alberca                           |
| Doña Felisa Matilla Juárez                     | Viuda                        | Oficinas Militares                                    | Capitán D. Diego Montañez Martínez                             |
| Doña Rosario Medina Pozo                       | Viuda                        | Infantería  | Sargento D. Pedro García Fernández                             |
| Doña María Santana Palacios                    | Viuda                        | C. A. S. E.   | Auxiliar administrativo D. José Sánchez Cal                    |
| Doña María de los Milagros Salcedo Landoy      | Viuda                        | Caballería  | Cabo paradista D. Juan Romero Padilla                          |
| Doña Nazaria Ruano Ramos                       | Huérfana                     |   |  |
| Don Marcellino Ruano Ramos                     | Huérfano                     | Guardia Civil   | Guardia civil primero Serapio Ruano Barrio                     |
| Don Abundio Ruano Ramos                        | Huérfano                     |   |  |
| Don Miguel Ángel González San Martín           | Huérfano                     | Guardia Civil   | Guardia civil Eladio González del Río                          |
| Doña Juana Rodríguez Alvarez                   | Viuda                        | Guardia Civil   | Guardia civil Juan Pérez Hidalgo                               |
| Doña Elvira Flores Mestre                      | Viuda                        | Guardia Civil   | Guardia civil José Fuentes Montaña                             |
| Doña Africa Herrero Schiaffino                 | Viuda                        | Guardia Civil   | Guardia civil Francisco Escribano Clausell                     |
| Doña Mariana Lago Fernández                    | Viuda                        | Guardia Civil   | Guardia civil Alberto Ruiz Ruiz                                |
| Doña Honorata Rey Núñez                        | Viuda                        | Guardia Civil   | Guardia civil José Luis González Fernández                     |
| Doña Emiliana Torres Peña                      | Viuda                        | Guardia Civil   | Guardia civil Rogelio Díaz Gómez                               |
| Doña Rosario Neto Méndez                       | Viuda                        | Carabineros   | Carabinero Celestino Colinas Villeda                           |
| Doña Josefa Sáez Vilchez                       | Huérfana                     | Guardia Civil   | Sargento D. Manuel Sáez de Toro                                |
| Doña María Cellini Martínez                    | Viuda                        | Carabineros   | Teniente D. Francisco López Fernández                          |
| Doña María de los Remedios Rosina Pérez Caride | Huérfana                     | Carabineros   | Teniente D. Gregorio Pérez Pardo                               |
| Doña María de los Angeles Oller Gil            | Huérfana                     | Estado Mayor  | Coronel D. Juan Oller Piñol                                    |
| Doña María del Carmen Hermida Herrero          | Huérfana                     | Infantería  | Comandante D. Ramón Hermida Bahamonde                          |
| Doña Ana Batlle Bonet                          | Huérfana                     | Infantería  | Alférez D. Jerónimo Batlle Mas                                 |
| Doña Victorina Vicente Remón                   | Viuda                        | Guardia Civil   | Guardia civil Emiliano Murciano Herranz                        |
| Doña María Luisa Matosés Gabarda               | Viuda                        | Intendencia   | Comandante D. Angel Matosés Zarambona                          |
| Doña Elvira Spalh Ruilland                     | Viuda                        | Intendencia   | Teniente D. Eustaquio Ugalde Urosa                             |
| Doña Consuelo Sirera Roselló                   | Viuda                        | Infantería  | Sargento D. Emilio Mondeja Almaraz                             |

**QUE SE CITA**

| Prestación que los correspondientes a la aplicación de la misma que dispone la Ley de 17-7-1956 | Leyes o Reglamentos que se les aplica   | FECHA en que debe empesar el abono de la pensión |   |  | Delegación de Hacienda de la provincia en que se les consigna el pago (1)   | RESIDENCIA DE LOS INTERESADOS   |  | Observaciones       |
|---|---|--|---|--|---|---|--|---------------------|
|   |   | Día  | Mes   | Año  |   | Pueblo  | Provincia  |                     |
| 6.000,00  | Real decreto de 22 enero 1924 y Leyes de 17 de julio de 1956 y 22 de diciembre de 1960.   | 8  | diciembre   | 1961   | Avila.. .. .  | Avila .. . . .  | Avila .. . . .   | 1                   |
| 6.000,00  | Real decreto de 22 de enero de 1924, Estatuto de Clases Pasivas y Leyes de 17 de julio 1956 y 22 julio 1961 (D. O. número 175). | 24   | julio   | 1961   | Madrid .. . . .   | Madrid .. . . .   | Madrid .. . . .  | 2                   |
| 17.192,50<br>9.573,33   | Estatuto de Clases Pasivas de 22 de octubre de 1926.  | 29<br>26   | junio<br>noviembre  | 1961<br>1960   | Málaga .. . . .<br>Cáceres .. . . .   | Málaga .. . . .<br>Cáceres .. . . .   | Málaga .. . . .<br>Cáceres .. . . .  | 3                   |
| 6.337,50  | Estatuto de Clases Pasivas y Ley de 17 de julio de 1956.  | 20   | abril   | 1961   | Málaga .. . . .   | Málaga .. . . .   | Málaga .. . . .  | 4                   |
| 6.000,00<br>6.000,00<br>6.000,00  |   | 18<br>14<br>14                                   | septiembre<br>noviembre<br>marzo  | 1961<br>1961<br>1961   | Madrid .. . . .<br>Granada.. .. .<br>Murcia .. . . .  | Madrid .. . . .<br>Atarfe .. . . .<br>Pública de Mula .. . . .  | Madrid .. . . .<br>Granada.. .. .<br>Murcia .. . . .                           | —<br>—<br>—         |
| 6.000,00  |   | 13   | febrero   | 1961   | J. Frontera   | J. Frontera .. . . .  | Cádiz .. . . .   | —                   |
| 6.000,00  | Estatuto de Clases Pasivas y Leyes de 17 de julio de 1956 y 22 de diciembre de 1960.  | 26   | marzo   | 1961   | León .. . . .   | Villamañán .. . . .   | León .. . . .  | 5                   |
| 4.680,00<br>6.000,00<br>6.000,00<br>6.000,00<br>6.000,00<br>6.000,00<br>6.000,00<br>6.000,00    |   | 20<br>7<br>3<br>22<br>3<br>10<br>2<br>22         | diciembre<br>noviembre<br>diciembre<br>junio<br>noviembre<br>noviembre<br>agosto<br>noviembre | 1958<br>1961<br>1961<br>1961<br>1961<br>1961<br>1961<br>1961 | Madrid .. . . .<br>Zaragoza.. .. .<br>Huelva .. . . .<br>Valencia.. .. .<br>Barcelona .. . . .<br>Burgos .. . . .<br>Madrid .. . . .<br>Huelva .. . . . | Madrid .. . . .<br>Zaragoza.. .. .<br>Huelva .. . . .<br>Valencia.. .. .<br>Barcelona .. . . .<br>Burgos .. . . .<br>Madrid .. . . .<br>Huelva .. . . . | 6<br>—<br>—<br>—<br>—<br>—<br>—<br>—   |                     |
| 3.600,00  | Estatuto y Leyes de 23 diciembre de 1959 y 1960.  | 7  | septiembre  | 1960   | Granada.. .. .  | Láchar .. . . .   | Granada.. .. .   | 7                   |
| 7.374,37  | Estatuto y Leyes de 20 de julio de 1955 y 17 julio de 1956.   | 10   | noviembre   | 1961   | Barcelona .. . . .  | Barcelona .. . . .  | Barcelona .. . . .   | —                   |
| 1.282,50  | Estatuto y Leyes de 17 de julio de 1956, 23 y 22 de diciembre de 1959 y 1960.   | 16   | enero   | 1958   | La Coruña .. . . .  | Betanzos .. . . .   | La Coruña .. . . .   | 8                   |
| 6.000,00<br>6.000,00<br>6.000,00<br>5.088,66  | Estatuto de Clases Pasivas y Ley de 22 diciembre 1960.  | 13<br>13<br>8<br>13                              | septiembre<br>febrero<br>septiembre<br>noviembre  | 1961<br>1961<br>1961<br>1959                                 | Barcelona .. . . .<br>Madrid .. . . .<br>Barcelona .. . . .<br>Teruel .. . . .  | Barcelona .. . . .<br>Madrid .. . . .<br>Barcelona .. . . .<br>Caudé .. . . .   | Barcelona .. . . .<br>Madrid .. . . .<br>Barcelona .. . . .<br>Teruel .. . . . | 9<br>10<br>11<br>12 |
| 6.000,00<br>6.000,00<br>6.000,00  | Decretos de Hacienda de 6 de mayo y 7 de agosto de 1951, y Leyes de 17 de julio 1956 y 22 de diciembre de 1960.                 | 13<br>6<br>25                                    | noviembre<br>octubre<br>noviembre   | 1961<br>1961<br>1961   | Madrid .. . . .<br>Barcelona .. . . .<br>Valencia.. .. .  | Madrid .. . . .<br>Barcelona .. . . .<br>Valencia .. . . .  | Madrid .. . . .<br>Barcelona .. . . .<br>Valencia .. . . .                     | —<br>—<br>—         |

| NOMBRES DE LOS INTERESADOS  | Parentesco con los causantes | Arma, Cuerpo o Unidad a que pertenecían los causantes | CLASES Y NOMBRES DE LOS CAUSANTES  |
|---|------------------------------|---|--|
| Doña Pilar García Rivas ...<br>Doña Florencia Barcenilla Marcos ... | Viuda. ...<br>Viuda. ...     | Aviación ...<br>Mutilados ...                         | Coronel D. Enrique Mata Martín ...<br>Brigada, caballero mutilado, D. Erasmo del R. García ... |
| Doña Julia Cesárea Marroquín Bengoa<br>Doña Ana Linares Naranjo ... | Viuda. ...<br>Viuda. ...     | Ingenieros ...<br>C. A. S. T. A. ...                  | Comandante D. Daniel Pacheco de Frutos ...<br>Oficial primero D. Ricardo Luque Benítez ...     |
| Doña Angela Cuervo Cordero ...                                      | Viuda. ...                   | Artillería ...  | Alférez especialista D. Julio Alzueta Calderón ...   |
| Doña Angela Veiga Losada ...  | Viuda. ...                   | Armada ...  | Contramaestre mayor D. José Leal Armada ...  |
| Doña Rosalina Moral Cucsta ...                                      | Viuda. ...                   | Guardia Civil ...                                     | Teniente D. Vidarte de Aza Velasco ...   |

Al hacer a cada interesado la notificación de su señalamiento, la Autoridad que la practique, conforme previene el artículo 43 del Reglamento para la aplicación del vigente Estatuto de Clases Pasivas del Estado, deberá, al propio tiempo, advertirle que si se considera perjudicado en su señalamiento puede interponer, con arreglo a lo dispuesto en la Ley de 27 de diciembre de 1956 («B. O. del Estado» núm. 368), recurso contencioso-administrativo, previo el de reposición, que, como trámite inexcusable, debe formular ante este Consejo Supremo de Justicia Militar dentro del plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de aquella notificación y por conducto de la Autoridad que la haya practicado, cuya Autoridad deberá informarlo, consignando la fecha de la repetida notificación, y la de la presentación del recurso.

OBSERVACIONES

1. Todas las pensiones a percibir por esta capital (Madrid), serán abonadas por la Dirección General del Tesoro, Deuda Pública y Clases Pasivas.
2. Se le hace el presente señalamiento, que percibirá mientras conserve la aptitud legal, desde la fecha que se indica en la relación, que es

- la fecha de entrada en vigor de la Ley de 22 de julio de 1961 (D. O. número 175).
3. Se le transmite la pensión vacante por haber contraído segundas nupcias doña Pilar Planchuelo Camberero, a quien le fué concedida por este Consejo Supremo el 21 de abril de 1961 (D. O. núm. 114). La percibirán por partes iguales mientras conserven la aptitud legal y por mano de su madre durante la minoría de edad, desde la fecha que se indica en la relación, día siguiente al que contrajo matrimonio la misma. Cesarán en el percibo de la pensión el 3 de julio de 1975 y 5 de junio de 1980, fechas en que respectivamente cumplirán los veintitrés años de edad. La parte del huérfano que pierda la aptitud legal, acrecerá la de la copartícipe que la conserve sin necesidad de nueva declaración.
  4. Se le transmite la pensión vacante por fallecimiento de doña Elisa Guerrero González, a quien le fué concedida por este Consejo Supremo el 10 de septiembre de 1953 (D. O. número 218). La percibirá mientras conserve la aptitud legal, desde la fecha que se indica en la relación, día siguiente al del fallecimiento de su citada madre y en la actual cuantía por aplicación de la Ley que también se indica en la misma.
  5. Se le hace el presente señalamiento, que percibirán por par-

- tes iguales mientras conserven la aptitud legal y los dos huérfanos varones se hallen incapacitados para ganarse el sustento, por mano de su tutor, desde la fecha que se indica en la relación, día siguiente al del fallecimiento del causante. La parte del huérfano que pierda la aptitud legal, acrecerá la del copartícipe que la conserve sin necesidad de nueva declaración.
6. Se le transmite la pensión vacante por fallecimiento de doña Daniela San Martín Marcos, a quien le fué concedida por este Consejo Supremo el 30 de abril de 1942 (D. O. número 122). La percibirá mientras conserve la aptitud legal, desde la fecha que se indica en la relación, día siguiente al del fallecimiento de su citada madre y en la actual cuantía, hasta el 31 de diciembre de 1960 y a partir de esta fecha y por aplicación de la Ley de 22 de diciembre del mismo año, la percibirá en la cuantía de 6.000 pesetas anuales, hasta el 22 de abril de 1963, fecha en que cumplirá los veintitrés años de edad.
  7. Se le transmite la pensión vacante por fallecimiento de doña Amalia Vilchez Moreno, a quien le fué concedida por este Consejo Supremo el 28 de septiembre de 1955 (D. O. número 230). La percibirá mientras conserve la aptitud legal y estado de pobreza, desde la fecha que se indica en la relación, día siguiente al del

| Pensión que les corresponde sin aplicación de la mínima que dispone la Ley de 17-7-1956 Pesetas | Leyes o Reglamentos que se les aplica   | FECHA en que debe empesar el abono de la pensión |            |      | Delegación de Hacienda de la provincia en que se les consigna el pago (1) | RESIDENCIA DE LOS INTERESADOS |            | Observaciones |
|---|---|--|------------|------|---|-------------------------------|------------|---------------|
|   |   | Día  | Mes        | Año  |   | Pueblo                        | Provincia  |               |
| 24.920,16   | Estatuto de Clases Pasivas y Ley de 19 diciembre 1951.  | 6  | diciembre  | 1961 | Valladolid  | Valladolid                    | Valladolid | —             |
| 8.615,00  |   | 13   | septiembre | 1961 | Barcelona   | Mataró                        | Barcelona  | —             |
| 10.249,37<br>6.092,13   | Estatuto de Clases Pasivas y Leyes de 19 diciembre 1951 y 17 julio 1956.                          | 1  | diciembre  | 1961 | Navarra   | Pamplona                      | Navarra    | —             |
|   |   | 28   | junio      | 1961 | Cádiz   | San Fernando                  | Cádiz      | —             |
| 12.666,66   | Estatuto y Leyes de 19 diciembre 1951, 20 de julio 1955 y 17 julio 1956.                          | 18   | noviembre  | 1961 | El Ferrol   | El Ferrol                     | La Coruña  | —             |
| 16.400,00   | Estatuto y Leyes de 25 noviembre 1944, 19 diciembre 1951 y 17 de julio de 1956.                   | 28   | noviembre  | 1961 | El Ferrol   | El Ferrol                     | La Coruña  | —             |
| 6.000,00  | Estatuto y Leyes de 19 diciembre 1951, 20 julio de 1955, 17 julio 1956 y 22 de diciembre de 1960. | 25   | octubre    | 1961 | Valladolid  | Peñafiel                      | Valladolid | —             |

fallecimiento de su esposo, que no la legó Jarecho a pensión, hasta el 31 de diciembre de 1960 y a partir de esta fecha y por aplicación de la Ley de 22 de diciembre del mismo año, la percibirá en la cuantía de 6.000 pesetas anuales.

8. Se le transmite la pensión vacante por fallecimiento de doña Manuela Pérez Caride, a quien le fué concedida en unión de otra hermana, también fallecida, el 26 de agosto de 1941 (D. O. núm. 205), en concepto de huérfanas del causante. La percibirá mientras conserve la aptitud legal, estado de pobreza y por mano de su representante y hermano don José Pérez Caride, desde la fecha que se indica en la relación, día siguiente al del fallecimiento de su citada hermana Manuela, y en la actual cuantía hasta 31 de diciembre de 1959, y a partir de esta fecha y por aplicación de la Ley de 23 de diciembre del mismo año, la percibirá en la cuantía de 3.600 pesetas anuales, hasta el 31 de diciembre de 1960 y a partir de esta fecha y por aplicación de la Ley de 22 de diciembre del mismo año, la percibirá en la cuantía de 6.000 pesetas anuales, límites mínimos que determinan las citadas Leyes.

9. Se le transmite la pensión vacante por fallecimiento de doña Ma-

tilde Gil Ferrer, a quien le fué concedida por este Consejo Supremo el 20 de agosto de 1948 (D. O. núm. 196). La percibirá mientras conserve la aptitud legal, desde la fecha que se indica en la relación, día siguiente al del fallecimiento de su citada madre y en la actual cuantía por aplicación de la Ley que en la misma se indica.

10. Se le transmite la pensión vacante por fallecimiento de doña María Luisa Herrero Beamont-Salas, a quien le fué concedida por la Dirección General de la Deuda el 4 de mayo de 1935. La percibirá mientras conserve la aptitud legal, desde la fecha que se indica en la relación, día siguiente al del fallecimiento de su citada madre y en la actual cuantía por aplicación de la Ley que se cita en la misma.

11. Se le transmite la pensión vacante por fallecimiento de doña Pabla Bonet Graells, a quien le fué concedida por el Consejo Supremo de Guerra y Marina el 6 de marzo de 1928 (D. O. núm. 57). La percibirá mientras conserve la aptitud legal, desde la fecha que se indica en la relación, día siguiente al del fallecimiento de su citada madre y en la actual cuantía por aplicación de la Ley que en la misma también se indica.

12. Se le hace el presente señala-

miento, pensión extraordinaria, que percibirá mientras conserve la aptitud legal, desde la fecha que se indica en la relación, día siguiente al del fallecimiento del causante, hasta el 31 de diciembre de 1960 y a partir de esta fecha y por aplicación de la Ley de 22 de diciembre del mismo año, la percibirá en la cuantía de 6.000 pesetas anuales, límite mínimo que determina la misma.

Madrid, 20 de enero de 1962.—El General Secretario, José Carvajal Arrieta.

En virtud de lo dispuesto en el artículo 43 del Reglamento para la aplicación del vigente Estatuto de Clases Pasivas del Estado, se publica a continuación la relación de pensiones que empieza con doña Adoración Sillero Sánchez y termina con doña Antonia López García y huérfanas, de conformidad con las facultades que le confieren a este Consejo Supremo las Leyes de 13 de enero de 1904 y 5 de septiembre de 1939 (D. O. núm. 1, anexo), a fin de que por las Autoridades competentes se dé cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 42 del referido Reglamento.

Madrid, 15 de enero de 1962.—El General Secretario, José Carvajal Arrieta.

## RELACION

| NOMBRES DE LOS INTERESADOS                           | Parentesco con los causantes | Arma, Cuerpo o Unidad a que pertenecian los causantes | CLASES Y NOMBRES DE LOS CAUSANTES                        |
|--|------------------------------|---|--|
| Doña Adoración Sillero Sánchez ... ..                | Huérfana ...                 | G. C. ... ..  | G. C. José Sillero Díaz ... ..                           |
| Doña Isidora Sánchez Andrés ... ..                   | Viuda ... ..                 | G. C. ... ..  | G. C. Ramiro Herrero Gorjón ... ..                       |
| Doña Julia Aguirre Ortega ... ..                     | Viuda ... ..                 | Aviación ... ..                                       | Coronel D. José Fernández de Alarcón y Mont...           |
| Doña Alfonsa Campos Gil ... ..                       | Viuda ... ..                 | Caballería ... ..                                     | Subteniente inválido D. Mariano Ayllá Navar...           |
| Doña Luisa Díaz Ramos ... ..                         | Viuda ... ..                 | G. C. ... ..  | G. C. 1.º Joaquín Hernández González ... ..              |
| Doña Francisca Rubio Vaquero ... ..                  | Viuda ... ..                 | G. C. ... ..  | G. C. Alejandro Curto Alonso ... ..                      |
| Doña Jesusa Basterra Berrueta ... ..                 | Viuda ... ..                 | G. C. ... ..  | G. C. Jesús Lacalle Oyaga ... ..                         |
| Doña María del Carmen Quevedo Galdeano ... ..        | Viuda ... ..                 | G. C. ... ..  | G. C. Francisco Montaña Contreras ... ..                 |
| Doña María Magdalena Valcárcel Montaña ... ..        | Madre ... ..                 | Policía Armada ... ..                                 | Guardia Manuel Fernández Valcárcel ... ..                |
| Doña Josefa Castellanos Gallegos ... ..              | Viuda ... ..                 | Policía Armada ... ..                                 | Guardia Celedonio López García ... ..                    |
| Don Francisco Verdeguer Gonzalvo... ..               | Padres ... ..                | Ingenieros ... ..                                     | Cabo Francisco Verdeguer Iborra ... ..                   |
| Doña Emilia Iborra Albert ... ..                     | Padres ... ..                | Ingenieros ... ..                                     | Cabo Francisco Verdeguer Iborra ... ..                   |
| Don Benito Cobo Marqués ... ..                       | Padres ... ..                | Infantería ... ..                                     | Soldado Benito Cobo Grande ... ..                        |
| Doña Dolores Grande Quero ... ..                     | Padres ... ..                | Infantería ... ..                                     | Soldado Benito Cobo Grande ... ..                        |
| Doña Pilar Alberto Martín ... ..                     | Viuda ... ..                 | Legión ... ..   | Legionario Cristóbal Rivera Díaz ... ..                  |
| Doña María Josefa Martínez y Martínez ... ..         | Huérfana ... ..              | ... ..  | Teniente honorario D. Manuel Martínez Quin...            |
| Doña Amparo López Romero ... ..                      | Huérfana ... ..              | ... ..  | Teniente honorario D. José López Jurado ... ..           |
| Doña Consuelo Eguíño Frieras ... ..                  | Viuda ... ..                 | E. M. G. ... ..                                       | General de Brigada Excmo. Sr. D. Fernando Corradi ... .. |
| Doña María Aguilar de Luis ... ..                    | Viuda ... ..                 | Ingenieros ... ..                                     | Comandante D. Julio Brandis Benito ... ..                |
| Doña Milagros Abeledo Rodríguez ... ..               | Viuda ... ..                 | Policía Armada ... ..                                 | Guardia Manuel Castro Silva ... ..                       |
| Doña María del Sagrario Milagros Solana López ... .. | Viuda ... ..                 | Intendencia... ..                                     | Teniente D. Antonio Fernández Arjona ... ..              |
| Doña Ana Periquet Bernardo ... ..                    | Viuda ... ..                 | Artillería ... ..                                     | Suboficial D. José Díaz Ballesta ... ..                  |
| Doña Delfina Valle Matañanzas ... ..                 | Viuda ... ..                 | Artillería ... ..                                     | Auxiliar de almacén D. Antonio Pujante Sa...             |
| Doña Adela Gil Pascual ... ..                        | Huérfana ... ..              | ... ..  | ... ..   |
| Doña Ana María Gil Pascual ... ..                    | Huérfana ... ..              | ... ..  | ... ..   |
| Doña María Natividad Gil Pascual ... ..              | Huérfana ... ..              | Mutilado ... ..                                       | Teniente coronel D. Jorge Gil Martínez ... ..            |
| Doña María Presentación Gil Pascual ... ..           | Huérfana ... ..              | ... ..  | ... ..   |
| Doña Isabel Martínez Barberán ... ..                 | Viuda ... ..                 | G. C. ... ..  | Sargento D. Cecilio Pemán Blesa ... ..                   |
| Doña María Ruiz Ayuso ... ..                         | Viuda ... ..                 | G. A. S. E. ... ..                                    | Maestro Armero D. Enrique Cantell Sampedo...             |
| Doña Antonia López García ... ..                     | Viuda ... ..                 | ... ..  | ... ..   |
| Doña María Caras López ... ..                        | Huérfana ... ..              | Infantería ... ..                                     | Teniente D. Gabriel Caras Villegas ... ..                |
| Doña María Nieves Caras López ... ..                 | Huérfana ... ..              | Infantería ... ..                                     | Teniente D. Gabriel Caras Villegas ... ..                |
| Doña Dolores Caras Díaz ... ..                       | Huérfana ... ..              | Infantería ... ..                                     | Teniente D. Gabriel Caras Villegas ... ..                |

**CITA**

| CANTIDAD ANUAL<br>de las<br>pensiones | Pensión que les corresponde sin aplicación de la mínima que dispone la Ley de 17-7-1956 Pesetas | Leyes o Reglamentos que se les aplica  | FECHA en que debe amparar el abono de la pensión |            |      | Delegación de Hacienda de la provincia en que se les consigna el pago (1) | RESIDENCIA DE LOS INTERESADOS    |                  |   |
|---------------------------------------|---|--|--|------------|------|---|----------------------------------|------------------|---|
|                                       |   |  | Día  | Mes        | Año  |   | Pueblo                           | Provincia        |   |
| 6.000,00                              |   | Real Decreto 22 enero 1924 y Leyes 17 julio 1956 y 22 diciembre 1960.        | 1  | enero      | 1961 | Salamanca...  | Valero .....                     | Salamanca...     | 2 |
| 6.000,00                              |   |  | 14   | octubre    | 1961 | Salamanca...  | Pereña .....                     | Salamanca...     | 1 |
| 21.312,50                             |   | Estatuto de Clases Pasivas del Estado de 24 octubre 1926.                    | 1  | noviembre  | 1961 | Madrid ... ..   | Madrid ... ..                    | Madrid ... ..    | 1 |
| 9.502,06                              |   | Estatuto de Clases Pasivas y Ley 17 julio de 1956.                           | 24   | noviembre  | 1961 | Cáceres ... ..  | Madroñera .....                  | Cáceres... ..    | — |
| 6.000,00                              |   | Estatuto de Clases Pasivas y Leyes 17 julio 1956 y 22 diciembre 1960.        | 6  | septiembre | 1961 | Santa Cruz...   | La Laguna .....                  | Tenerife... ..   | — |
| 6.000,00                              |   |  | 1  | junio      | 1961 | Sevilla ... ..  | Azualiaazor... ..                | Sevilla ... ..   | — |
| 6.000,00                              |   |  | 1  | diciembre  | 1961 | Navarra... ..   | Pamplona ... ..                  | Navarra... ..    | — |
| 6.000,00                              |   | Estatuto de Clases Pasivas y Leyes 17 julio 1956 y 22 diciembre 1960.        | 10   | noviembre  | 1961 | Almería... ..   | Adra ... ..                      | Almería... ..    | — |
| 907,50                                |   |  | 17   | septiembre | 1959 | Madrid ... ..   | Madrid ... ..                    | Madrid ... ..    | 3 |
| 6.000,00                              |   | Estatuto de Clases Pasivas y Ley de 22 diciembre 1960 (D. O. 292).           | 6  | agosto     | 1957 | Valencia... ..  | Valencia ... ..                  | Valencia... ..   | 4 |
| 1.309,00                              |   |  | 8  | mayo       | 1960 | Jaén ... ..   | Alcoy ... ..                     | Alicante... ..   | 5 |
| 2.482,00                              |   |  | 24   | febrero    | 1961 | Málaga ... ..   | Málaga ... ..                    | Málaga ... ..    | — |
| 6.000,00                              |   | Estatuto y Leyes 16-5-45, 17-7-58 y 22 diciembre de 1960.                    | 9  | abril      | 1961 | La Coruña...  | Cervo-Cedeira ... ..             | La Coruña...     | — |
| 6.000,00                              |   |  | 23   | abril      | 1961 | Córdoba... ..   | El Viso de los Pedroches.        | Córdoba... ..    | — |
| 10.898,75                             |   | Estatuto y Leyes 17-7-56 y 22 de julio de 1961 (D. O. 175).                  | 24   | julio      | 1961 | Madrid ... ..   | Madrid ... ..                    | Madrid ... ..    | 6 |
| 6.000,00                              |   | Estatuto y Leyes 17-7-56, 22-12-60 y 22 de julio de 1961.                    | 24   | julio      | 1961 | Madrid ... ..   | Madrid ... ..                    | Madrid ... ..    | 6 |
| 6.000,00                              |   |  | 24   | julio      | 1961 | Lugo... ..  | Lugo ... ..                      | Lugo... ..       | 6 |
| 6.000,00                              |   | Decretos de Hacienda 6-5 y 7-8 de 1931 y Leyes 17-7-56 y 22-12-60.           | 17   | junio      | 1961 | Valencia... ..  | Valencia ... ..                  | Valencia... ..   | — |
| 6.000,00                              |   |  | 21   | octubre    | 1961 | Barcelona ... ..  | Barcelona ... ..                 | Barcelona ... .. | — |
| 6.000,00                              |   |  | 26   | septiembre | 1961 | Barcelona ... ..  | Puebla de Soto ... ..            | Murcia ... ..    | — |
| 22.473,50                             |   | Estatuto de Clases Pasivas y Ley 19 de diciembre 1951.                       | 22   | agosto     | 1961 | Logroño... ..   | Logroño ... ..                   | Logroño... ..    | 7 |
| 7.485,41                              |   | Estatuto y Leyes 19-12-51 y 17 julio 1956.                                   | 11   | octubre    | 1961 | Zaragoza ... ..   | La Almunia de doña Godina ... .. | Zaragoza ... ..  | — |
| 8.598,18                              |   | Estatuto y Leyes 19-12-51, 17-7-56 y 22 julio 1961.                          | 24   | julio      | 1961 | Madrid ... ..   | Madrid ... ..                    | Madrid ... ..    | 6 |
| 7.200,00                              |   | Estatuto y Leyes 19-12-51, 20-7-56, 17-7-56 y 28 y 22 diciembre 1959 y 1960. | 13   | mayo       | 1960 | Madrid ... ..   | Madrid ... ..                    | Madrid ... ..    | 6 |

c) Disposiciones realizadas. «Disposición» es el acto por el que se acuerda o concierta, según los casos, tras los trámites que con arreglo a derecho procedan, la realización de obras, prestación de servicios, etc., formalizando así la reserva de crédito constituida por la operación anterior; a diferencia de ésta, la Disposición ha de hacerse por importe y condiciones exactamente determinados.

d) Obligaciones contraídas. «Obligación» es la operación por la cual la Ordenación de Pagos competente realiza la contratación en cuentas de los créditos exigibles contra el Estado, reconocidos sobre documentos suficientes.

e) Pagos ordenados. Se entiende por «Pago ordenado» la operación por la que el Ordenador competente expide, en relación con una obligación contraída, la correspondiente orden contra la Tesorería del Estado.

3.1. Las cuentas de Gastos Públicos contendrán marginalmente todos y cada uno de los conceptos con numeración independiente en el Presupuesto de Gastos, y por columnas detallarán:

- a) Créditos presupuestados.
- b) Autorizaciones.
- c) Saldo de créditos presupuestados.
- d) Disposiciones.
- e) Saldo de autorizaciones.
- f) Obligaciones.
- g) Saldo de Disposiciones.
- h) Pagos ordenados.
- i) Saldo de Obligaciones.

3.2. Será cuentadante el Director General del Tesoro, Deuda Pública y Clases Pasivas en su condición de Ordenador general de Pagos y las cuentas serán autorizadas por el Ordenador de Pagos, el Interventor y el Jefe de Contabilidad correspondiente.

3.3. Las cuentas se rendirán al Tribunal de las del Reino, por conducto de la Intervención General de la Administración del Estado (en lo sucesivo, «Intervención General»), a la que se enviarán dos ejemplares, uno de los cuales quedará en dicho Centro a efectos contables y estadísticos. El ejemplar destinado al Tribunal de Cuentas se elevará acompañado de los siguientes justificantes:

Diario correspondiente al período de la Cuenta.  
Documentos originales L, T, A, D y O, así como los de sus fases mixtas.

Cargos de mandamientos enviados para su pago.

3.4. Con independencia de la Cuenta propiamente dicha podrán deducirse copias con destino a los Ministerios y Servicios interesados.

### 3. CONTABILIDAD

#### 3.1. En la Ordenación de Pagos

3.1.1. La Ordenación desarrollará la Contabilidad mediante el empleo de máquinas adecuadas en los documentos y cuentas siguientes:

3.1.2. El Diario será independiente para cada una de las Secciones del Presupuesto de Gastos y registrará, numeradas correlativamente, todas y cada una de las operaciones que se realicen como desarrollo del mismo. Las anotaciones en este libro se producen siempre en virtud de los documentos contables detallados en la norma cuarta.

3.1.3. El Mayor lo constituyen dos clases de cuentas:

- a) Cuentas corrientes para cada uno de los conceptos presupuestados.
- b) Cuentas corrientes para cada artículo.

3.1.4. El formato, común para ambos libros, tiene por columnas la siguiente estructura:

a) «Movimiento», para reflejar el importe de cada una de las operaciones convenientemente clasificadas.

b) «Referencias» Fecha, número de la cuenta y número del asiento.

c) «Situación» de los gastos y de los pagos ordenados: Para los totales acumulados de las diversas operaciones y sus saldos resultantes.

3.1.5. Los asientos en el Diario, en las cuentas del Mayor y las anotaciones en los documentos contables se realizarán simultáneamente.

3.1.6. Con los datos de las distintas cuentas del Mayor se formarán mensualmente los resúmenes que constituyen la Cuenta de Gastos Públicos.

3.1.7. El Diario y Mayor, debidamente encuadrados, se unirán a la Cuenta definitiva de Gastos Públicos que se remita al Tribunal. Una copia del primero se conservará en la Ordenación como antecedentes de su contabilidad.

#### 3.2. En las Secciones de Contabilidad de los Ministerios

3.2.1. Las Secciones de Contabilidad de los Ministerios (en lo sucesivo, «Secciones de Contabilidad») conservarán, archivadas ordenadamente por conceptos presupuestados, las hojas amarillas de los documentos contables, una vez que en las mismas se haya registrado por la Ordenación la fecha y número del asiento, importe de la operación y situación del crédito.

3.2.2. Queda a cargo exclusivamente de las Secciones de Contabilidad:

a) La toma de razón previa en la tramitación de expedientes de gastos y la expedición de certificaciones a que se refiere la norma quinta del artículo primero del Decreto 6/1962, de 18 de enero.

b) La contabilidad de los subconceptos.

c) La contabilidad de los porcentajes en los créditos de inversión a que se refiere la Orden ministerial de 24 de enero de 1958.

d) La contabilidad de cada obra o servicio en particular.

#### 3.3. En la Dirección General del Tesoro, Deuda Pública y Clases Pasivas y en las Delegaciones y Subdelegaciones de Hacienda

3.3.1. Se suprime la Cuenta de Gastos Públicos Provincial.

Desde primero de enero de 1962 se rendirá una cuenta de «Obligaciones varias», que comprenderá las cuentas de «Libramientos a pagar» y de «Recursos locales».

3.3.2. La Cuenta de «Libramientos a pagar» recoge el movimiento de los mandamientos expedidos por las Ordenaciones y enviados a Tesoro y a las Delegaciones para su pago. El saldo expresa el importe de los que se encuentren pendientes de abono.

Esta Cuenta constituye el enlace entre la Contabilidad de Gastos Públicos y la de Tesorería, de forma que el total de mandamientos de pago expedidos por las Ordenaciones debe ser igual al abono figurado en dicha Cuenta.

3.3.3. En el ejercicio de 1962, la Cuenta de «Libramientos a pagar» comprenderá solamente los mandamientos expedidos en dicho ejercicio con aplicación a Presupuesto corriente, inclusive los expedidos por las Ordenaciones militares.

3.3.4. Constituye motivo de abono en dicha cuenta:

a) El importe de los «cargos de documentos» que formulen las Ordenaciones por los mandamientos de pago expedidos.

b) El importe de los mandamientos devueltos a las Ordenaciones; operación que, por su carácter inverso, se incluirá en el haber de la Cuenta con cifras negativas.

- 3.3.5. Constituye motivo de cargo el importe íntegro de los mandamientos satisféchos.
- 3.3.6. La justificación de la Cuenta de «Libramientos a pagar» será:

Del Haber, los cargos de documentos recibidos de las Ordenaciones y los expedidos por las Depositarias-Pagadoras en caso de devolución de mandamientos.

El Debe comprobará con el Haber de la Cuenta de Tesorería.

El saldo en 31 de diciembre de cada año se justificará con relación detallada de los mandamientos pendientes de pago, clasificados y sumados por secciones y ordenados por conceptos presupuestarios.

En 31 de marzo de cada año se redactará otra relación de mandamientos de pago procedentes del Presupuesto inmediato anterior, que en dicha fecha se cierra, comprensiva por conceptos presupuestarios de todos los que se hallen pendientes de pago en ese momento.

De esta última relación se enviarán dos ejemplares a la Ordenación General de Pagos.

- 3.3.7. La Cuenta de «Recursos locales» expresará el movimiento y las cantidades pendientes de abono a las Corporaciones y partícipes por los conceptos que comprende dicha Cuenta.

4. DOCUMENTOS DE CONTABILIDAD

- 4.1. Los documentos de contabilidad en el nuevo sistema se dividen en los siguientes grupos:

- A) De créditos presupuestos.
- B) De gestión.
- C) De resumen contable.
- D) De tramitación.

- 4.1.1. Los documentos de créditos presupuestos son:

- a) Documento «I» (signatura 501).—Para la apertura de cuentas y contabilización de los aumentos de crédito.
- b) Documentos «I» (signatura 502).—Para contabilizar la operación inversa.
- c) Documento «I» (signaturas 503 y 504).—Para contabilizar transferencias de crédito.

Los documentos iniciales, uno por cada concepto, se extenderán por la Sección de Contabilidad del Ministerio respectivo, y se comprobarán y autorizarán por la de Presupuestos de la Intervención General.

Para las modificaciones posteriores, los documentos se extenderán por la Sección de la Intervención General que haya tramitado el expediente, y se autorizarán por el Jefe de la misma si la modificación se publica en el «Boletín Oficial del Estado», y por el Interventor general, en los demás casos.

- 4.1.2. Los documentos de «gestión» son los originados por los distintos hechos económico-contables, expresados en el número 2.2., y motivados por el desarrollo del Presupuesto de Gastos. Estos documentos serán confeccionados por los Servicios de los Ministerios correspondientes, autorizados como se indica en el siguiente cuadro, y se clasifican así:

| Signatura | Clase del documento | Operación que contabiliza                          | FIRMAS QUE LO AUTORIZAN   |
|-----------|---------------------|--|---|
| 505       | «A»                 | Autorización ... ..                                | El Jefe de la Sección proponente y el Interventor Delegado.   |
| 506       | «/A»                | Anulación autorización ... ..                      | Idem id.  |
| 507       | «D»                 | Disposición ... ..                                 | Jefe Sección proponente, Interventor Delegado y Jefe del Servicio.  |
| 508       | «/D»                | Anulación-Disposición ... ..                       | Idem id.  |
| 509       | «AD»                | Autorización-Disposición ... ..                    | Igual que el documento «D».   |
| 510       | «/AD»               | Anulación «AD» ... ..                              | Idem id.  |
| 511       | «O»                 | Obligaciones ... ..                                | Jefe del Servicio, Interventor adjunto en la Ordenación y Ordenador de Pagos.   |
| 512       | «/O»                | Anulación obligaciones ... ..                      | Idem id.  |
| 513       | «P»                 | Pago ... ..  | Jefe del Servicio, Pagador o Habilitado, Interventor adjunto en la Ordenación y Ordenador de Pagos.   |
| 514       | «/P»                | Anulación de pago ... ..                           | Idem id.  |
| 515       | «OP»                | Obligación y pago ... ..                           | Obligaciones «Centrales»: igual que el documento «P». Obligaciones «Descentralizadas»: Jefe del Servicio provincial, Pagador o Habilitado, Interventor provincial y Delegado de Hacienda. |
| 516       | «/OP»               | Anulación de «OP» ... ..                           | Idem id.  |
| 517       | «ADOP»              | Autorización, Disposición, Obligación, Pago ... .. | Igual que el documento «OP».  |
| 518       | «/ADOP»             | Anulación «ADOP» ... ..                            | Idem id.  |
| 519       | «OP-J»              | «OP» a justificar ... ..                           | Idem id.  |
| 520       | «ADOP-J»            | «ADOP» a justificar ... ..                         | Idem id.  |

- 4.1.3. Los documentos de «resumen contable» son los siguientes.

| Signatura | Clase del documento | Finalidad                                      | Signatura | Clase del documento | Finalidad                                    |
|-----------|---------------------|--|-----------|---------------------|--|
| 551       | «Resumen»           | Cuenta de Gastos Públicos.                     | 557       | «GG»                | Resumen por artículos de asientos de gastos. |
| 555       | «GA»                | Resumen por artículos de asientos de apertura. | 558       | «CP»                | Resumen por artículos de asientos de pagos.  |
|           |                     |  |           | «CG»                | Cierre de gastos en 31 de enero.             |
|           |                     |  |           | «CM»                | Cierre de pagos en 31 de marzo.              |

## 4.1.4. Los documentos de «tramitación» son:

| Signatura | Clase del documento                | Finalidad  |
|-----------|------------------------------------|--|
| 556       | «Índice» . . .                     | Envío de documentos a la Ordenación Central.   |
| 561       | «Cta. corriente de arrendamientos» | Control en la Depositaria Pagaduría.   |
| 562       | «Cargo» . . . .                    | Envío de mandamientos a Tesoro y Delegaciones, para su pago.                                 |
| 563       | «Data» . . . . .                   | Comunicación a Ordenación Central de los mandamientos satisfechos por Tesoro y Delegaciones. |

## 4.1.5. «Destino» de las copias de los documentos:

## A) De Créditos presupuestos.

Primer ejemplar.—Hoja naranja: Justificación de la Cuenta de Gastos Públicos.

Segundo ejemplar.—Hoja amarilla: Para la Sección de Contabilidad.

Tercer ejemplar.—Hoja blanca: Para Intervención General.

## B) De gestión.

Primer ejemplar.—Hoja rosa o verde: En los documentos de las fases «A», «D», «O», para justificación de la Cuenta de Gastos Públicos. En los documentos de la fase «P», para justificación de las Cuentas de Tesorería.

Segundo ejemplar.—Hoja amarilla: Para la Sección de Contabilidad.

Tercer ejemplar.—Hoja traslúcida: Como recordatorio de la Sección de Contabilidad o de la Delegación, en primer lugar, y posteriormente para aviso o comunicación al acreedor.

Cuarto ejemplar.—Hoja blanca: Como antecedente del Servicio, Habilitación o Pagaduría proponente del gasto.

Quinto ejemplar.—Hoja azul: En los pagos a justificar, para la Ordenación, una vez satisfecho el mandamiento.

4.1.6. Todos los documentos contables se extenderán necesariamente a máquina, sin separar las hojas de calco de que están provistos.

4.1.7. Todos los cargos y abonos en las cuentas presupuestarias se verificarán mecánica y directamente en los impresos normalizados que seguirá facilitando la Intervención General, mientras tanto no entre en funciones el sistema de almacén central de impresos, cuya creación está prevista por la Orden ministerial de 5 de mayo de 1958. Las Secciones de Contabilidad y las Delegaciones solicitarán del mencionado Centro los impresos necesarios para cubrir sus necesidades.

## 5. OPERATORIA

Las operaciones contables a que puede dar lugar el desarrollo del Presupuesto de Gastos son las siguientes:

5.1. Créditos presupuestos.—En el texto de los documentos se consignará el detalle que figure en el portador correspondiente, pudiéndose abreviar esta transcripción, siempre que la expresión que se consigne permita apreciar con exactitud la naturaleza de los créditos autorizados.

5.2. Autorizaciones.—Aprobado el expediente, previos los trámites reglamentarios, el Servicio a que afecte formulará un documento «A» por la

anualidad correspondiente al Presupuesto en curso, que será enviado a la Ordenación a través de la Sección de Contabilidad.

## 5.3. Disposiciones

5.3.1. Sueldos y gratificaciones fijas detalladas en el Presupuesto.—Al iniciar el ejercicio, los Servicios respectivos formularán un documento «AD» por el importe de las plantillas que figuran en el Presupuesto y por la cantidad líquida que resulte de deducir los importes a reintegrar por aplicación de la Ley de 15 de marzo de 1951 y Decreto-ley de 10 de julio de 1953.

5.3.2. Otras atenciones de personal.—Acordadas por la Autoridad competente las distribuciones o aplicaciones de créditos para estas atenciones, los respectivos Servicios formularán un documento «AD» justificado con dos copias del referido acuerdo.

5.3.3. Material no inventariable y otros gastos ordinarios.—Por el importe de las dotaciones figuradas en el Presupuesto o en la medida que vayan acordándose, cuando se trate de créditos globales, se formulará un documento «AD», que se justificará, en el segundo caso, con dos copias del acuerdo de distribución.

5.3.4. Alquilés.—Por el importe anual de todos los contratos en vigor el Servicio respectivo formulará un documento «AD». Las modificaciones, anulaciones o nuevos contratos darán lugar a la expedición de nuevos documentos «A», «AD», o sus inversos, que se justificarán con dos copias de aquéllos.

5.3.5. Subvenciones.—Por el importe de las que se concedan, se formulará un documento «AD», que se justificará, cuando no figuren detalladas, en Presupuesto, con dos copias del acuerdo de concesión.

5.3.6. Gastos que afecten a un solo ejercicio.—Contratada la obra, adquisición o servicio por cualquiera de las formas que previene el capítulo V de la Ley de Administración y Contabilidad, se formulará por el Servicio pertinente el documento «D» o «AD», que se justificará con dos copias del acuerdo o contrato.

Las bajas obtenidas darán lugar a un documento «/A» por el importe de las mismas, a fin de anular el exceso de la autorización y reponer el crédito presupuesto.

5.3.7. Cuando en alguna de las obras contratadas se rescindiera el contrato, este acto dará lugar a la expedición de un documento «A/D» por la cantidad anulada.

5.3.8. Gastos que afecten a varios ejercicios.—Contratada la obra, se expedirá un documento «D» por la parte del crédito que corresponda al ejercicio en curso y documentos «AD», uno por cada anualidad, para contabilizar las cantidades comprometidas para ejercicios futuros.

5.3.8. Anualidades comprometidas antes de 1962.—Por las cantidades comprometidas con anterioridad a 1 de enero de 1962 que afecten a este ejercicio y siguientes se formularán documentos «AD», uno por cada anualidad.

5.4. Obligaciones.—Será utilizado el documento «O» en los casos siguientes:

a) Para efectuar el contrato de una obligación en la que, por cualquier circunstancia, no proceda expedir el documento «OP», y para las obligaciones que hayan de quedar pendientes de pago en 31 de marzo, fecha de cierre definitivo del ejercicio.

b) Para efectuar las retenciones de créditos por pagos en el extranjero.

## 5.5. Pagos ordenados

5.5.1. Haberes de personal de los Servicios Centrales y Provincia de Madrid.—Los Habilitados o Pagadores de cada Servicio, Centro o Dependencia, redactarán los documentos «OP» que, en

unión de las nóminas presentarán en la Sección de Contabilidad respectiva. En estos documentos «OP» se hará constar el íntegro, los descuentos reglamentarios y el líquido a percibir.

5.5.3. Haberes de personal de los Servicios Provinciales.—Los Habilitados o Pagadores de los Servicios Provinciales redactarán los documentos «OP» o «ADOP», en igual forma que los Servicios Centrales. Su tramitación se realizará como sigue:

a) Pagos en régimen descentralizado: Sueldos y ayuda familiar. Se entregarán en las Delegaciones para el trámite previsto en el número 10.9.

b) Pagos centralizados: Las demás atenciones de personal.—Se remitirán a la Sección de Contabilidad respectiva.

5.5.3. Dietas, Jornales y Acción Social.—En los casos en que previamente no pueda ser realizada la distribución total o parcial del crédito (fase AD) en consideración a la naturaleza especial del servicio, se expedirá un documento «ADOP» o «ADOP-J».

5.5.4. Otras atenciones.—Para el pago de las demás atenciones, en las que previamente hayan sido contabilizados los documentos «AD», se expedirá un documento «OP», que se justificará con las cuentas, certificaciones, etc., que motiven la obligación. Cuando no exista «AD» previo, como ocurre, por ejemplo, con el pago de las horas extraordinarias, se expedirá un documento «ADOP», justificado en igual forma que el «OP».

5.5.5. Certificaciones de Obras y Servicios.—Las certificaciones o cuentas de obra ejecutada, servicios o adquisiciones, aprobadas por los Servicios Centrales o Provinciales, facultados para ello, se cursarán a las Secciones de Contabilidad acompañados del correspondiente documento «OP». Estos documentos comprenderán el detalle para su identificación con la obra, servicio o adquisición de que se trate, nombre del acreedor y, en su caso, del endosatario, e importe que deba ser aplicado al Presupuesto de Gastos; sin consignar descuento alguno por impuestos, ya que su liquidación corresponde a las oficinas liquidadoras de Hacienda.

#### 5.6. Notas comunes a todas las operaciones

5.6.1. Todos los documentos que se expidan por operaciones posteriores a la autorización, incluso la operación inversa de ésta, consignarán en «Referencia» el número del asiento de la precedente de que derive.

5.6.2. Los documentos contables no comprenderán, cada uno, más que un sólo concepto del Presupuesto, sin perjuicio de que las nóminas o demás comprobantes de pago puedan incluir varios conceptos. En este caso, se harán constar en un resumen los importes íntegros, descuentos y líquidos correspondientes a cada uno de tales conceptos. El comprobante se unirá a uno de los mandamientos «OP» y en los restantes se hará referencia (número impresor de documento) de aquel al que queda unido.

#### 6. FECHA DE CIERRE DE NOMINAS

Las nóminas se cerrarán el día 10 de cada mes y se remitirán, acompañadas de los «OP», en el mismo día, o lo más tarde en el siguiente, a las Secciones de Contabilidad o Delegaciones, según proceda. Por excepción, estos plazos se adelantarán cinco días para las nóminas, tanto ordinarias como extraordinarias, del mes de diciembre, quedando modificada en este sentido la Orden de 30 de octubre de 1934.

El día 15 de cada mes, como última fecha, se remitirán por las Secciones de Contabilidad las nóminas y documentos «OP» a la Ordenación y solamente los documentos «OP» por las Delegaciones.

#### 7. LIQUIDACION Y CIERRE DEL EJERCICIO

7.1. La norma tercera del artículo primero del Decreto 6/1962, de 18 de enero, contiene las disposiciones que afectan a la Cuenta definitiva de cada ejercicio económico, que se cerrará en 31 de marzo siguiente a la terminación de aquél. Desde 31 de diciembre hasta la indicada fecha continuará sin interrupción la contabilización de las operaciones imputables al ejercicio finalizado y no registradas antes de dicha fecha, siempre que se dé la condición indispensable de haber sido originadas por obras, servicios, etc., realizados hasta 31 de diciembre.

7.2. Las autorizaciones y disposiciones inherentes a los citados gastos podrán contabilizarse únicamente durante el mes de enero. El contrato de obligaciones y expedición de mandamientos de pago podrán efectuarse hasta el 31 de marzo mediante la contabilización de los documentos «O», «P» y «OP» que procedan.

7.3. Se comprenderán en una sola Cuenta, cerrada en 31 de marzo, todas las operaciones registradas durante el período comprendido entre el primero de enero anterior y dicha fecha, constituyendo la Cuenta definitiva de liquidación del Presupuesto de Gastos.

7.4. En 31 de enero, los saldos por Créditos Presupuestos y Autorizaciones representan el remanente de créditos no utilizados que, conforme al artículo 44 de la Ley de Administración y Contabilidad, deben ser objeto de anulación, la que se verificará mediante los oportunos documentos «CG».

7.5. En 31 de marzo los saldos de Disposiciones se anularán en la misma forma. El saldo de Obligaciones representa el importe de las que se hallen pendientes de expedición de mandamiento, y se traspasará a la Cuenta a que se refiere la norma cuarta del artículo primero del Decreto. Por dicho importe, las Secciones de Contabilidad formarán una relación nominal, la que, comprobada con el saldo respectivo, se acompañará como justificante a la Cuenta de Gastos Públicos.

7.6. Los mandamientos de pago que no hayan sido satisfechos en 31 de marzo conservarán plena vigencia hasta el momento en que se hagan efectivos a los acreedores, se anulen o se declare su prescripción.

#### 8. TRAMITE EN LAS SECCIONES DE CONTABILIDAD

8.1. Las Secciones de Contabilidad comprobarán que todos los documentos de gestión expedidos por los Servicios, para ejecución de las operaciones detalladas en la norma quinta, responden a los acuerdos contenidos en los expedientes que los promuevan. Podrán expedir los citados documentos en sustitución de los Servicios, si así se acuerda.

8.2. Diariamente formularán los correspondientes índices para el envío de los documentos y sus justificantes a la Ordenación. En la confección de estos índices se tendrán en cuenta las normas siguientes:

8.2.1. Se relacionarán uno por uno los documentos, detallando su importe en la columna correspondiente, según se trate de Autorizaciones, Disposiciones, Obligaciones o Pagos. Si un documento comprendiera varias fases, se detallará su importe, ocupando una sola línea en las distintas columnas.

8.2.2. No se incluirán en el Índice General, y se comprenderán en otros independientes, las operaciones que afecten a:

a) Pago de haberes del personal que deban ser satisfechos el día primero de cada mes (documentos «OP»).

b) Gastos de personal que deban ser imputados a créditos figurados en otras Secciones del Presupuesto distintas de las del Departamento

de que se trate (Ayuda Familiar, Sueldos de Porteros de Ministerios Civiles, Archiveros, etc.) (Índice por separado para cada una de las Secciones.)

- c) Obligaciones a éxtinguir, Sección 28.ª
- d) Pagos en el extranjero.

- 8.3. La numeración será correlativa y única dentro del año por cada Sección de Contabilidad.
- 8.4. Todos los Índices se enviarán a la Ordenación en cuadruplicado ejemplar.

#### 9. TRAMITES DE LA ORDENACION CENTRAL DE PAGOS

- 9.1. Recibidos en la Ordenación los documentos contables, el Registro procederá a comprobar los mismos con el contenido de los Índices, devolviendo uno de los ejemplares debidamente sellado a la Sección de Contabilidad. Un ejemplar quedará en poder del Registro y otros dos, juntamente con los documentos, pasarán en el mismo día a la Sección Administrativa, para su tramitación.

- 9.2. Realizada la comprobación de los documentos, éstos, con los índices, se pasarán por la Sección Administrativa a la de Contabilidad, a fin de practicar las siguientes operaciones:

- a) Contabilización de los documentos.
- b) Devolución de un ejemplar del índice y de las hojas amarillas al Registro para su envío a la Sección de Contabilidad respectiva.
- c) Formación, al final de cada mes, del tomo de justificantes de la Cuenta para su remisión al Tribunal de las del Reino.

- 9.3. Autorización de los documentos «P», «OP» y «ADOP». Estos documentos serán firmados por el Interventor Adjunto y el Ordenador, una vez contabilizados. Cuando alguno de estos documentos no fueran autorizados, se practicará la correspondiente anulación de asientos.

- 9.4. Autorizados los documentos a que se refiere el párrafo anterior, se formulará por cuadruplicado, un cargo de documentos por los que se remitan para su pago a Tesoro y Delegaciones. Este cargo, dirigido al Depositario-Pagador, tendrá una doble finalidad: de una parte, será el índice de envío de los mandamientos, y de otra, el justificante de la Cuenta de «Libramientos a pagar». Un ejemplar del índice acompañará a los mandamientos, y los otros dos se remitirán en otro correo. Uno de los ejemplares del cargo será devuelto, firmado, a la Ordenación para justificar la Cuenta de Gastos Públicos.

- 9.5. Cuando por cualquier causa deba ser anulado un mandamiento de pago, la Ordenación expedirá de oficio un documento inverso, a propuesta del Jefe de la Sección Administrativa, que autorizará el Ordenador central de Pagos, previa la intervención reglamentaria. A la Sección de Contabilidad del Ministerio se remitirá la hoja amarilla, juntamente con la documentación justificativa del primer mandamiento.

- 9.6. Los documentos que, por cualquier causa, hayan sido objeto de reparos, serán devueltos a su procedencia, haciendo constar en el índice la causa que motivó su devolución.

#### 10. TRAMITE EN TESORO Y DELEGACIONES

- 10.1. Las Depositarias-Pagadoras comprobarán, los mandamientos recibidos con el correspondiente cargo de documentos. De resultar conformes devolverán a la Ordenación remitente un ejemplar firmado, enviando otro, igualmente diligenciado, a la Intervención de Hacienda para su toma de razón, reservándose el tercero como Registro de mandamientos. Los Depositarios sentarán los cargos en las cuentas corrientes de mandamientos en su poder (modelo 561).

- 10.2. La entrega de mandamientos a otras Depen-

dencias para liquidación, señalamiento u otros trámites se hará siempre mediante documento de cargo. La Depositaria llevará la oportuna cuenta de los mandamientos que se encuentren en esta situación. Estos asientos no tienen reflejo en la Contabilidad de la Delegación.

- 10.3. Finalizadas las operaciones del día, las Depositarias redactarán, con auxilio de las máquinas de contabilidad de que han sido provistas, la hoja de data de documentos, con sumas parciales por cada Sección.

Sólo se incluirán en la hoja de Data, por el momento, los mandamientos del Presupuesto corriente de 1962.

Seguidamente a la confección de la hoja de Data, la Depositaria, utilizando la misma máquina de contabilidad, sentará su importe en la cuenta corriente que corresponda.

- 10.4. Un ejemplar de la Data, con los mandamientos satisfechos, se entregará a la Intervención de Hacienda. Otros dos ejemplares se enviarán a la Ordenación Central, la que devolverá diligenciado uno de ellos.

- 10.5. Cuando se devuelvan mandamientos a la Ordenación, la Depositaria formulará un cargo de documentos en cifras negativas, del que entregará una copia en la Intervención de Hacienda; otras dos enviará a la Ordenación, en unión de los mandamientos devueltos.

- 10.6. Al recibir la Intervención de Hacienda los mandamientos satisfechos en el día, practicará las correspondientes operaciones de formalización y los asientos de ajuste diario sentando los mandamientos, en ese momento en la oportuna factura mensual abierta por cada Sección y Presupuesto. Dentro de las operaciones del día, los mandamientos se anotarán por orden de conceptos presupuestos.

Finalizado el mes, los totales de las facturas expresados lucirán en el Haber de la primera parte de la Cuenta de Tesorería y en el Debe de la Cuenta de Libramientos a Pagar.

- 10.7. Desde 1 de enero de 1962 dejarán de enviarse a la Ordenación Central las copias de las facturas de pagos que se referían al Presupuesto corriente. No obstante, continuarán rindiéndose este servicio a las Ordenaciones de los Departamentos militares con copia de las facturas redactadas en la forma dispuesta en el número anterior.

- 10.8. La Intervención material del pago quedará consignada en las notas de señalamientos, sin que se estampe diligencia alguna en los mandamientos de pago modelos «P», «OP» y «ADOP». Dichas notas de señalamiento serán objeto de cuidadoso archivo.

La toma de razón en Contabilidad se acreditará consignando la fecha del pago y el número del asiento del Libro Registro de Salida de Caudales en el recuadro superior derecho que figura en los citados impresos.

- 10.9. Las Delegaciones, tan pronto como reciban de los Servicios provinciales las nóminas de sueldos y Ayuda Familiar, juntamente con los «OP» correspondientes, procederán a practicar la fiscalización y comprobación de dichas nóminas. De encontrarse conformes, serán autorizados los «OP» por el Interventor y Delegado de Hacienda y se procederá a remitirlos seguidamente a la Ordenación Central con Índices, en duplicado ejemplar.

Las nóminas se conservarán en las Delegaciones para unir las a los documentos «OP» cuando se reciban contabilizados.

El Índice se confeccionará de acuerdo con las normas siguientes:

- 10.9.1. Se formará uno, debidamente totalizado, por cada una de las distintas Secciones del Presupuesto de Gastos comprendidas en el régimen de pagos descentralizados.

- 10.9.2. Los documentos que comprendan atenciones de Ayuda familiar serán relacionados en índice

independiente, comprendiendo en el mismo todos los documentos de esta aplicación, cualquiera que sea el Servicio que los haya producido.

- 10.9.3. Los índices serán numerados correlativamente dentro del año por cada Delegación.
- 10.10. En Tesoro se adaptará el trámite previsto en esta norma a sus peculiares características de organización.

## 11. OPERACIONES VARIAS

### 11.1. Adscripción de créditos

Las operaciones que afecten a créditos presupuestos que puedan ser utilizados indistintamente por varios Ministerios, mediante la pertinente adscripción, se contabilizarán con la misma aplicación con que figuren. La gestión se reflejará en documentos normales, que tramitará el Departamento ministerial a que corresponda y a favor del cual se haya acordado la adscripción.

### 11.2. Obligaciones de Clases Pasivas

- 11.2.1. Las operaciones por Clases Pasivas se reflejarán en contabilidad por la Ordenación Central de Pagos en la Cuenta de Gastos Públicos.
- 11.2.2. Los mandamientos de pago modelo «OP» que se expidan por las Delegaciones para aplicación presupuestaria del gasto, tanto para pago directo a los Habilitados, que se formularán sobre la nómina-resumen a que se refiere la Instrucción de 13 de febrero de 1948, que se declara obligatoria, como para la formalización de los verificados directamente a los pensionistas por las Tesorerías de Hacienda, se remitirán a la Ordenación Central de Pagos para su contabilización, en la forma dispuesta en el número 10.9. de esta Orden.

### 11.3. Planes provinciales

- 11.3.1. Por el importe del crédito 101.712, destinado a dotar el concepto 101.715, «Créditos a disposición de las Comisiones Provinciales de Servicios Técnicos», se formulará el documento de transferencia «T».
- Con cargo al importe del crédito 101.712, que a cada Ministerio sea distribuido por el Consejo de Ministros, se expedirán por los Servicios de tales Ministerios los documentos normales de gestión que correspondan.
- 11.3.2. Operaciones en el concepto 101.713.—Serán las siguientes:

«Autorización».—Cuando el Consejo de Ministros o Comisión Delegada de Asuntos Económicos aprueben las distribuciones interprovinciales de Planes provinciales, Tesoro formulará por el importe de estas distribuciones el precedente documento «A».

«Disposición».—Por el importe de las obras contratadas que se comuniquen a Tesoro, en cumplimiento de lo dispuesto en la Orden ministerial de 2 de abril de 1959, dicho Centro redactará el oportuno documento «D». A tal efecto se enviarán a Tesoro dos ejemplares del oficio dando cuenta de su contratación.

«Obligación y Pago ordenado».—Las Comisiones Provinciales de Servicios Técnicos expedirán los correspondientes documentos «OP» por el importe a pagar con cargo a presupuesto de las certificaciones de obra realizada, y una vez autorizados por el Interventor y Delegado de Hacienda serán enviados a la Ordenación Central de Pagos. Las hojas amarillas de los citados documentos ya contabilizados se enviarán a la Subdirección del Tesoro.

## 11.4. Sección «Anexo»

### 11.4.1. Grupo A) Ayuda exterior

La Dirección General de Financiación Exterior, a medida que se aprueben los Proyectos o Convenios, lo pondrá en conocimiento de la Intervención General, acompañando una copia de aquéllos, a fin de que se instruya el oportuno expediente de habilitación de crédito, que se elevará a la aprobación del Consejo de Ministros. Si la resolución fuese favorable, la Intervención General formulará un documento «I», referido a cada Proyecto o Convenio.

### 11.4.2. Grupo B). Otros conceptos

Respecto a los demás conceptos, la habilitación del crédito se hará por el importe de los ingresos efectuados en la Sección «Anexo» del Presupuesto de Ingresos. (Nuevo abastecimiento de aguas de Barcelona, programa de Material de Vuelo, ventas de terrenos sobrantes y aportaciones de las Corporaciones Locales con destino a la Construcción de nuevos ferrocarriles, préstamos de la Caja Postal de Ahorros, etc.), expidiéndose por la Intervención General el oportuno documento «I».

### 11.4.3. Normas comunes a ambos grupos

La contabilización de las diferentes fases de desarrollo de estos gastos se ajustará a las normas generales contenidas en la norma quinta, «Operatoria».

Las consignaciones que se autoricen para los conceptos de la Sección «Anexo» se ajustarán a los ingresos que tengan lugar, y si por causas debidamente justificadas fuera preciso sobrepasar dicho límite, se solicitará del Tesoro por los Servicios interesados el oportuno anticipo de consignación, que cuando corresponda a Ayuda Exterior deberá ser informado por la Dirección General de Financiación Exterior.

### 11.5. Pagos en el extranjero

Los pagos en el extranjero se seguirán realizando de acuerdo con lo dispuesto en la Ley de 31 de diciembre de 1941, que establece las relaciones del Tesoro con el Instituto Español de Moneda Extranjera.

Cuando la situación de divisas se efectúe por el Instituto sin ingreso previo de su contravalor en pesetas, las Ordenaciones de Pagos practicarán las retenciones de crédito a que se refiere el artículo segundo de la citada Ley, mediante el documento «O», que habrán de cursar los Ministerios y Servicios gestores interesados, juntamente con sus comprobantes (nóminas, autorizaciones de gastos, etc.).

El envío de los documentos «O» se efectuará en la forma dispuesta en la norma octava anterior. Rendida por el Instituto la cuenta mensual a que se refiere el artículo 9.º de la Ley de 31 de diciembre de 1941, y aprobada por la Dirección General del Tesoro, Deuda Pública y Clases Pasivas, la Sección de Pagos en el Exterior practicará las oportunas operaciones para la formalización y aplicación contable definitiva, expidiéndose los documentos «P» por los cargos imputables a conceptos del Presupuesto de Gastos.

### 11.6. Pagos a justificar

- 11.6.1. Para el pago de cantidades «a justificar» a que se refiere el artículo 70 de la Ley de Administración y Contabilidad, se utilizarán los documentos «OP-J» y «ADOP-J», según corresponda.
- 11.6.2. La Ordenación, antes de tramitar los documentos expedidos a justificar, comprobará, a través de su archivo, si existe algún mandamiento pen-

diente de justificación, por pagos de la misma naturaleza y Servicio. De existir alguno en estas condiciones, se suspenderá el trámite de los nuevos documentos y se devolverán a la Sección de Contabilidad respectiva, indicándose en el índice correspondiente, número de orden, fecha de pago, perceptor e importe de los mandamientos anteriores pendientes de justificación.

A los efectos a que alude el párrafo anterior, las Secciones de Contabilidad, tan pronto reciban la justificación de esta clase de mandamientos, lo pondrán en conocimiento de la Ordenación sin esperar a la aprobación de la cuenta.

**11.6.3.** Satisfechos los mandamientos, Tesoro y Delegaciones devolverán a la Ordenación, unidas a las Datas en que figuren, las hojas azules correspondientes, en las que se habrán indicado la fecha de pago. La Ordenación comunicará dicha fecha a las Secciones de Contabilidad.

**11.6.4.** La Ordenación archivará las hojas azules, ordenándolas por vencimientos, dentro de cada Sección del Presupuesto, como antecedentes para la comprobación a que alude el número 11.6.2., y anotará en dicha hoja la fecha de aprobación de la cuenta justificativa, detalle de la inversión, fecha de envío al Tribunal de Cuentas y las demás incidencias que puedan surgir.

### 11.7. Sección «Apéndice»

Los créditos que de acuerdo con lo autorizado por el artículo 11 de la Ley de Presupuestos, se concedan con aplicación a «Apéndice», se contabilizarán, en las diversas fases de gestión en igual forma que los créditos ordinarios.

## 12. REGIMEN PARA EL AÑO 1962 EN LOS DEPARTAMENTOS MILITARES

**12.1.** Conforme con lo dispuesto en la disposición transitoria del Decreto número 6/1962, de 18 de

enero, la contabilización de las operaciones de los Departamentos militares en el actual ejercicio será la siguiente:

**12.2.** Las cuentas de Gastos Públicos comprenderán solamente por capitulos, artículos y Servicios las operaciones siguientes:

Créditos presupuestos.  
Obligaciones contraídas.  
Pagos ordenados.

Al igual que en las cuentas establecidas en el número 2.1. se reflejará en ellas el total acumulado de operaciones realizadas durante el año, hasta el fin del periodo por que se rinde la cuenta.

**12.3.** Los Departamentos militares continuarán rindiendo las cuentas de Consignaciones, de conformidad con lo dispuesto en la norma 6.ª del artículo primero del Decreto citado.

**12.4.** Los mandamientos de pago se expedirán por las Ordenaciones competentes en los modelos de impresos hasta ahora utilizados, y se remitirán a las Delegaciones relacionadas, con Cargo, por triplicado, en la forma que se detalla en el número 9.4.

Otro ejemplar del Cargo se enviará en la misma fecha a la Ordenación Central, para que ésta tome razón en las cuentas corrientes que, por los mandamientos expedidos, lleva a cada una de las Delegaciones.

Lo que comunico a VV. EE. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a VV. EE. muchos años.  
Madrid, 22 de enero de 1962.

NAVARRO

Excmos. Sres. ...

Excmos. e Ilmos. Sres: Dispuesta por la Ley 82/1961, de 23 de diciembre, y Decreto 15/1962, de 18 de enero, la forma en que han de hacerse en lo sucesivo las clasificaciones de haber pasivo, así como la revisión de las concesiones ya efectuadas, y ordenada también por las citadas disposiciones la confección de un fichero general, a efectos estadísticos, de todas las Clases Pasivas del Estado,

Este Ministerio, en uso de las facultades que le confiere el artículo undécimo de la citada Ley, ha tenido a bien disponer que para mejor cumplimiento de tales disposiciones se tengan en cuenta las siguientes normas:

### Actualización de pensiones

Primera. a) La petición de mejora que formulen los pensionistas de carácter civil se hará en el impreso que se publica como anexo a la presente Orden, uniendo a la solicitud la documentación que en el mismo se especifica. Dicho impreso podrá obtenerse en las oficinas de Hacienda por donde el pensionista venga percibiendo sus haberes.

Los pensionistas de carácter militar formularán su petición en la forma y con los documentos determinados por el Consejo Supremo de Justicia Militar.

b) Con independencia de la documentación a que se refieren los dos párrafos del apartado anterior, todas las pensionistas en concepto de viudas y en el de las madres viudas acom-

pañarán a la solicitud certificación de su nacimiento, legalizada en los casos que proceda.

Los pensionistas en concepto de padres, pobres presentarán certificación de nacimiento del de mayor edad de ambos.

c) La certificación a que se refiere el artículo segundo, apartado 2, del Decreto 15/1962 habrá de servir para determinar la categoría o clase actual que correspondería al jubilado o causante del haber pasivo, según el número o zona del escalafón respectivo en que estaría comprendido

Segunda. Si la mejora de pensión civil o militar se solicita a través de Habilitado de Clases Pasivas, éste podrá percibir los honorarios determinados en el epígrafe octavo del Arancel, aprobado por Orden de 23 de junio de 1945, entendiéndose que en tales honorarios están ya incluidos los correspondientes a la confección y presentación de copias, relaciones o cualquier otro trabajo o documento que la Administración exija en relación con este servicio.

Tercera. Las equiparaciones de regulador a que se refiere el artículo segundo (4) de la Ley se efectuarán, en cuanto a pensiones de carácter civil, previo dictamen de una Comisión que se constituirá en la Dirección General del Tesoro, Deuda Pública y Clases Pasivas, e integrada por el Subdirector general de Clases Pasivas, el Interventor del Centro, un abogado del Estado de la Asesoría

Jurídica del Centro y el Jefe de la Sección correspondiente a la clase de pensión de que se trata.

Cuarta. Los órganos competentes para la práctica de las mejoras de pensión expedirán nuevas certificaciones del acuerdo de concesión de haber pasivo incrementado, que se unirá al certificado o documento de concesión de la pensión que venía disfrutando, a los efectos de poder acreditar en todo momento que el reintegro por el Impuesto del Timbre ha sido el procedente con arreglo a lo dispuesto en el artículo décimo de la Ley de actualización de haberes pasivos.

Quinta. Las Oficinas Pagadoras de pensiones de Clases Pasivas aplazarán el cumplimiento de las órdenes de mejora que se refieran a personas que por cualquier causa no figuren en nómina de haberes pasivos, hasta que, previos los trámites o acuerdos que procedan en cada caso, sean incluidos en ella.

Sexta. De conformidad con lo establecido en el artículo quinto de la Ley 82/1961, los órganos competentes en materia de concesión de haberes pasivos no podrán reconocer aumentos de pensión derivados de futuras elevaciones de sueldos en tanto que los peticionarios no hayan cumplido, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo segundo de la Ley, las edades que a continuación se expresan en las fechas que se indican:

a) Los pensionistas que antes de 1.º de enero de 1962 tuvieran cumplida la

edad de setenta años presentarán la solicitud de mejora durante el año 1962.

b) Los pensionistas que antes de 1 de enero de 1962 tuvieran cumplida la edad de sesenta y cinco años presentarán la solicitud de mejora durante el año 1963.

c) Los pensionistas que antes de 1 de enero de 1962 tuvieran cumplida la edad de sesenta años presentarán la solicitud de mejora durante el año 1964.

d) Los pensionistas que antes de 1 de enero de 1962 tuvieran menos de setenta años presentarán la solicitud de mejora durante el año 1965.

Séptima. a) Conforme disponen los artículos sexto de la Ley y cuarto del Decreto, se elevarán al límite de 750 pesetas mensuales las pensiones inferiores reconocidas a los Subdelegados de Sanidad y obreros retirados de las Minas de Almadén y Arrayanes, y a 500 pesetas mensuales las pensiones causadas por médicos fallecidos en epidemia y las de Gracia de los obreros de Almadén.

b) Para efectuar las elevaciones a que se refiere el apartado anterior, las oficinas pagadoras del Ministerio de Hacienda estarán, en cuanto sea procedente, a lo que dispuso la Orden de 2 de enero de 1961, si bien en ningún caso los efectos económicos del aumento serán anteriores a 1 de enero de 1962.

c) Deberán mantenerse en nómina en su actual cuantía las concesiones de carácter extraordinario efectuadas en cumplimiento de la Ley 104/1959, de 23 de diciembre.

#### Servicio de Estadística de Clases Pasivas

Octava. La mecanización del servicio estadístico de concesiones de ha-

beres pasivos a que se refieren los artículos once de la Ley de 23 de diciembre de 1961 y quinto del Decreto 15/1962, de 18 de enero, se iniciará a partir de 1 de enero de 1962, obteniéndose los datos necesarios simultáneamente con la revisión de expedientes precisa para la actualización de pensiones tanto civiles como militares dispuesta por la Ley; y comprenderá igualmente a las concesiones de haber pasivo que se acuerden, con independencia de tales revisiones, a partir de 28 de diciembre de 1961.

Novena. a) A los mencionados efectos estadísticos se tendrán en cuenta únicamente las pensiones de percepción periódica, cualquiera que sea su clase y Centro u Organismo competente, para su concesión, siempre que su importe haya de ser satisfecho con cargo a los créditos consignados en los Presupuestos Generales del Estado, en la Sección «Clases Pasivas», de las «Obligaciones Generales del Estado».

b) La estadística se referirá a pensiones, no a perceptores, sin perjuicio de que al tomar nota de cada concesión se relacionen los diversos participantes de un mismo haber pasivo.

Décima. Encomendado el servicio de estadística a la Dirección General del Tesoro, Deuda Pública y Clases Pasivas, conforme previene el artículo once de la Ley, el expresado Centro directivo queda facultado:

a) Para ordenar la confección de fichas e impresos y hacer la provisión necesaria para que el Consejo Supremo de Justicia Militar, las dependencias del propio Centro y las Oficinas provinciales de Hacienda dispongan de las existencias suficientes para un normal cumplimiento de las funciones

que respectivamente correspondan en relación con este servicio.

b) Para redactar y cursar las instrucciones necesarias para observancia por parte de los Organismos, Centros o dependencias a los que afecte algún aspecto del servicio y, en general, para dictar las normas y adoptar las medidas que la implantación del servicio demande o la experiencia aconseje en lo sucesivo.

Undécima. La Dirección General del Tesoro, Deuda Pública y Clases Pasivas organizará el nuevo servicio que se le encomienda, tanto en lo referente a la formación inicial de la estadística como a su conservación constantemente actualizada.

#### Ayuda a pasivos

Duodécima. Como consecuencia de lo establecido en la disposición derogatoria de la Ley 83/1961, a partir de la fecha de su publicación no podrá efectuarse ninguna nueva concesión de ayuda a pasivos, aunque se trate de peticiones formuladas con anterioridad, concepto que se entenderá suprimido, salvo en lo que se refiere al cobro de las ayudas concedidas antes de 28 de diciembre de 1961, cuyo disfrute quedará sometido a lo que establece la disposición transitoria de la expresada Ley.

Lo digo a VV. EE. y a VV. II. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a VV. EE. y a VV. II. muchos años.

Madrid, 25 de enero de 1962.

MAYARRO

Excmos. e Ilmos. Sres. ...

(Del B. O. del E. núm. 31, de 1962.)

## SECCION DE ADQUISICIONES Y ENAJENACIONES

### HOSPITAL MILITAR DE VALLADOLID

Hasta las doce horas del día 23 del actual se admiten ofertas de artículos frescos para las necesidades de este Establecimiento durante el mes de marzo próximo.

Informes, en la Administración.  
Valladolid, 6 de febrero de 1962.

Núm. 94:

P. 1-1

### GRUPO DE INTENDENCIA DE LA COMANDANCIA GENERAL DE MEJILLA

#### Anuncio

Autorizado por la Superioridad la adquisición, por el sistema de concierto directo, de una máquina de escribir para las necesidades de la oficina de Mayoría de este Cuerpo, por un importe aproximado de quince mil pesetas (15.000), se admiten ofertas hasta las doce horas del día 26 actual.

En la oficina de Mayoría de esta Unidad se hallan de manifiesto los pliegos de bases a que han de sujetarse los ofertantes, siendo este anuncio por cuenta del adjudicatario.

Mejilla, 3 de febrero de 1962.

Núm. 92

P. 1-1

### JUNTA DE ADQUISICIONES Y ENAJENACIONES DE LA 6.ª REGION MILITAR

#### Expediente núm. 3/62

A las diez treinta horas del próximo día 19 del presente mes de febrero se celebrará segunda subasta urgente en los locales de esta Junta (calle Vitoria, núm. 68), para la adquisición de paja-pienso con destino a las plazas de la Región que a continuación se indican y cantidades que a cada uno se señalan para las atenciones del primer semestre de 1962.

Plaza de Burgos: 5.720 Qm. de paja pienso, al precio límite de 75 pesetas.  
Plaza de Bilbao: 1.300 Qm. de paja

pienso, al precio límite de 87,50 pesetas.

Plaza de Logroño: 560 Qm. de paja pienso, al precio límite de 75 pesetas.

Plaza de Pamplona: 4.170 Qm. de paja pienso, al precio límite de 81,25 pesetas.

Plaza de San Sebastián: 2.700 quintales métricos de paja pienso, al precio límite de 100 pesetas.

Plaza de Santander: 1.350 Qm. de paja pienso, al precio límite de 100 pesetas.

Plaza de Vitoria: 470 Qm. de paja pienso, al precio límite de 75 pesetas.

Las cantidades de paja a adquirir son a reserva de las modificaciones que pudieran hacerse por la Superioridad.

Los anuncios detallados pueden verse en los tabloneros de los Organismos de costumbre, y los pliegos de condiciones, en la Secretaría de esta Junta.

El importe de los anuncios se abonará a prorrato entre los adjudicatarios.

Burgos, 6 de febrero de 1962.

Núm. 93

P. 1-1

**JUNTA CENTRAL DE ACUARTELAMIENTO****Anuncio**

El día 21 del mes de febrero actual, y a las once horas, tendrá lugar el acto de venta por concierto directo, con promoción de ofertas, de la propiedad del Estado, Ramo del Ejército, denominada «Cuartel de San Francisco», en «Las Palmas» de Gran Canaria.

El acto se celebrará en los locales que ocupa la Junta Central de Acuartelamiento, en la calle de Alcalá, número 120, en Madrid, y se registrá por los pliegos de bases que se hallarán a disposición de quien pudiera interesarle, en la Secretaría General de la Junta, y en el Gobierno Militar de Las Palmas de Gran Canaria.

Se establece la obligación de pago del presente anuncio por el adjudicatario.

Madrid, 1 de febrero de 1962.

Núm. 89

P. 2-1 a.

**SERVICIO MILITAR DE CONSTRUCCIONES (ZONA DE MADRID)****Concurso**

Se anuncia para el suministro y colocación de persianas de madera enrollables, en obra de este Servicio, sita en la calle Jaime El Conquistador, de esta capital.

Los pliegos de condiciones y modelo

de proposición se encuentran a disposición de los interesados en las oficinas de la Zona, calle de Alejandro Dumas, núm. 15, todos los días laborables, de diez a doce y de dieciséis a dieciocho horas, excepto los sábados por la tarde.

El plazo de presentación de pliegos termina a las doce horas del próximo día 19 de los corrientes, siendo de cuenta del adjudicatario el importe de este anuncio.

Madrid, 9 de febrero de 1962.

Núm. 95

P. 1-1

**JUNTA CENTRAL DE ACUARTELAMIENTO**

Por el presente se pone en conocimiento de quien pudiera interesar, que hasta el día 19 del presente mes se admiten proposiciones para tomar parte en la venta por concierto directo, con promoción de oferta, de la propiedad del Estado, Ramo del Ejército, denominada Cuartel de «La Trefilera», Gijón.

Los pliegos de condiciones técnicas y legales podrán examinarse en el Gobierno Militar de Oviedo y en la Secretaría General de esta Junta Central de Acuartelamiento, calle de Alcalá núm. 120.

El acto de adjudicación provisional se celebrará el día 23 del mismo mes, a las once horas, en el citado domicilio de la Junta Central de Acuartelamiento, ante el Tribunal de Ventas, constituido al efecto y con arreglo al

pliego de bases por el que el mismo ha de regirse.

Se establece la obligación de pago del presente anuncio a cargo del adjudicatario.

Madrid, 2 de febrero de 1962.

Núm. 90

P. 2-1 a.

**JUNTA CENTRAL DE ACUARTELAMIENTO****Anuncio de subasta**

En virtud de las atribuciones conferidas a esta Junta Central en el Reglamento por el que se rige, el día 27 del actual, a las once horas, se procederá a la enajenación, mediante subasta pública, de la finca urbana propiedad del Estado, Ramo del Ejército, sito en la calle Duque de Alba, número 14, Avila.

La subasta se celebrará en los locales que ocupa la Gerencia de dicha Junta en la calle de Alcalá, núm. 120, segundo piso, ante el Tribunal constituido al efecto, presidido por el Excelentísimo Sr. General Jefe de la 1.ª Sección de la Gerencia, de acuerdo con las condiciones que se establecen en los pliegos que se hallan a disposición de los interesados en la Secretaría General de la misma, cualquier día laborable, hasta el de la subasta, de diez a trece horas.

El importe de este anuncio será de cuenta del adjudicatario.

Madrid, 3 de febrero de 1962.

Núm. 91

P. 1-1

Se recuerda la obligatoriedad de publicarse en este DIARIO OFICIAL cuantos anuncios hayan de llevarse a efecto por los Cuerpos, Centros y Dependencias militares, con independencia de los que publican en otras revistas oficiales, así como en la Prensa nacional.

## REGLAMENTOS, FOLLETOS E IMPRESOS OFICIALES QUE PARA SU VENTA SE HALLAN EN ESTE "DIARIO OFICIAL"



### Programas para ingreso en la Academia General Militar

Se halla a la venta en este DIARIO OFICIAL, al precio de 10,00 pesetas ejemplar, más 8,00 pesetas de gastos de envío, folleto conteniendo las Instrucciones y Programa para ingreso en la Academia General Militar, aprobados por Ordenes de 22 de octubre de 1960 (D. O. núm. 251) y 28 de julio de 1958 (D. O. núm. 173), respectivamente, y de acuerdo con la Orden de convocatoria de 16 de enero de 1962 (D. O. núm. 16).

Con el fin de facilitar la labor contable, se ruega que al efectuar los pedidos sea remitido el importe de los mismos.

LA DIRECCION



## Reglamento de la Asociación Mutua Benéfica del Ejército de Tierra

EDICION OFICIAL

Se halla a la venta en este DIARIO OFICIAL, al precio de seis pesetas ejemplar, más gastos de franqueo, el nuevo Reglamento de la Asociación Mutua Benéfica del Ejército de Tierra, redactado de acuerdo con las Bases aprobadas por Decreto de 20 de noviembre de 1961 (D. O. núm. 278) y en cumplimiento de la Orden de 29 de diciembre de 1961 (D. O. núm. 297).

Dicho folleto contiene, además del Decreto y Reglamento mencionados, formularios de instancias, documentos e instrucciones que hacen más fácil, en el momento necesario, la labor entre la Asociación Mutua y sus asociados.

También se encuentra a la venta, para el personal acogido al mismo, el antiguo Reglamento, aprobado por Decreto-Ley de 29 de diciembre de 1948 («C. L.» núm. 174), al precio de tres pesetas ejemplar.

Madrid, enero de 1962.

LA DIRECCION



## Estatutos del Montepío de Previsión Social

Reglamentación de Trabajo y Reglamento para aplicación de la Legislación de Accidentes del Trabajo del personal civil no funcionario dependiente de los Establecimientos Militares

Se encuentran a la venta en este DIARIO OFICIAL, al precio de 4,00 pesetas cada uno, más gastos de envío, dos folletos conteniendo, uno los «Estatutos del Montepío de Previsión Social, con las modificaciones habidas hasta la fecha, que contiene todas las prestaciones de Jubilación, Invalidez, Enfermedad, Viudedad, Orfandad y otras» y la nueva «Reglamentación de Trabajo del Personal Civil, no funcionario, dependiente de los Establecimientos Militares», que trata lo relacionado con ingresos, ascensos, licencias, deberes y derechos, seguridad e higiene en el trabajo, jubilación, así como cuanto afecta a la Sección de Trabajo y Acción Social del personal civil no funcionario, y el segundo, que regula y da normas a seguir en todo cuanto se relacione con los accidentes en el trabajo que pueda sufrir el personal antes mencionado.

De interés para todos los Centros, Cuerpos, Unidades, Servicios, Departamentos, Dependencias, Economatos, Fábricas, Maestranzas y Parques Militares.

Los señores Jefes de Cuerpos y Dependencias pueden hacer sus pedidos al Sr. Teniente Coronel Director en la forma acostumbrada.

LA DIRECCION